



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Numero de bitácora: 30MP03050821

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al Nombre, RFC, OCR, Domicilio particular, Teléfono, correo electrónico de particulares, Código QR.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.


Mtra. Laura Medina Aguilar

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII , en la sesión celebrada el 18 de abril de 2022

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

- C.
Representante legal de la empresa
Escudero Industrial, S.A. de C.V.
Calle Camino al Basurero Manzana 1 Lote 2
Colonia Colinas de Santa Fe
Teléfono:
Correo Electrónico:
Veracruz, Ver.

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado: **"Planta de Almacenamiento y Suministro de Asfalto"**, ubicado en la Fracción deducida del predio denominado "Río Grande", parcialidad de la Exhacienda "Santa Fe", Municipio de Veracruz, Ver., que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, presentada por la empresa Escudero Industrial, S.A. de C.V., en lo sucesivo la **promovente**, y

RESULTANDO

- I. Que el 26 de agosto de 2021 fue recibido en la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el oficio s/n de fecha 19 del mismo mes y año con el cual la **promovente** ingresó la MIA-P del **proyecto** para su correspondiente análisis, evaluación y dictamen en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con la Clave: 30VE2021ID085 y Bitácora: 30/MP-0305/08/21.
- II. Que la **promovente** y la consultora ambiental declaran bajo protesta de decir verdad, que de acuerdo en el artículo 30 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y Artículo 36 del Reglamento de la citada Ley; que la información relacionada con la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del **proyecto** a su leal saber y entender es real y fidedigna y que saben de la responsabilidad en que incurrir los que declaran con falsedad ante autoridad distinta de la judicial, como lo establece el Artículo 247 Quáter del Código Penal Federal.
- III. Que el 31 de agosto de 2021 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público, en la Delegación Federal Veracruz, ubicada en la Av. Central esq. con Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.
- IV. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) el 26 de agosto de 2021 la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/037/21 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del

"Planta de Almacenamiento y Suministro de Asfalto"

Escudero Industrial, S.A. de C.V.
Municipio de Veracruz, Ver.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental (PEIA) durante el período del 19 al 25 de agosto de 2021 dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

- V. Que la **promovente** presentó a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la publicación del resumen del proyecto en un periódico de circulación regional en el Estado de Veracruz, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- VI. Que la **promovente** presentó a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la escritura pública No. 2,976 Libro 104 de fecha 22 de septiembre de 2020 en la que se hace constar la Rectificación de superficies y medidas que hace respecto del inmueble de su propiedad la persona moral Productora Mexicana de Arroz, SAPI. de C.V. y el Contrato de Compraventa a plazos con Reserva de Dominio que celebran por una parte la empresa Productora Mexicana de Arroz, S.A. de C.V., y por la otra parte la empresa denominada Escudero Industrial, S.A. de C.V., como compradora de una fracción de terreno con una superficie de 12,500 m² deducida del predio denominado Río Grande, parcialidad de la exhacienda Santa Fe, municipio de Veracruz, Ver.

Opiniones Solicitadas:

- VII. Que con fecha 27 de agosto de 2021 mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.2795/18 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 53 y 54 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, para que manifieste lo que considere conveniente.
- VIII. Que con 27 de agosto de 2021 mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.2793/21 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 53 y 54 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó al H. Ayuntamiento de Veracruz el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, para que manifieste lo que considere conveniente.

Opiniones Recibidas:

- IX. Que el 29 de septiembre de 2021 concluyó el plazo para que el H. Ayuntamiento de Veracruz, se manifestara al respecto del **proyecto**, por lo que, sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos administrativos, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede

"Planta de Almacenamiento y Suministro de Asfalto"

Escudero Industrial S.A. de C.V.
Municipio de Veracruz, Ver.

Página 2 de 74



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

- X. Que el 07 de octubre de 2021 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió el oficio No. DMayPA/6095/21 de fecha 25 de mayo de 2018 con el cual el H. Ayuntamiento de Veracruz emite sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, destacando lo siguiente:

“... el estudio en referencia no cumple con la constancia de No Afectación expedida por CONAGUA, por lo que esta Dirección tiene inconveniente con la realización del proyecto, toda vez que el predio está rodeado por dos cuerpos de agua los cuales podrían ser afectados y/o contaminados por las actividades que pretendan realizar o en su defecto por una posible contingencia.....”

Es importante destacar que la fecha de entrega de los comentarios u observaciones respecto del **proyecto** venció el día 29 de septiembre de 2021, por lo que no serán considerados en el proceso de evaluación y solo se agregan al expediente.

- XI. Que con oficio No. SGPARN.02.IRA.3430/21 de fecha 22 de octubre de 2021 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, puso a la **vista** de la **promovente** la opinión del H. Ayuntamiento de Veracruz respecto del **proyecto**, para que en un plazo de 10 días manifestara lo que a su derecho convenga.
- XII. Con fecha 18 de noviembre de 2021 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió el escrito de fecha 10 de noviembre de 2021 con el cual la **promovente** presentó la información y los alegatos con relación a la opinión del H. Ayuntamiento de Veracruz, entre los que se destaca lo siguiente:

- *Copia simple de la solicitud de Constancia de No Afectación a cuerpos de agua, efectuada a la Comisión Nacional del Agua, con sello de recibido del 11 de noviembre de 2021.*
- *Copia simple del Oficio No. BOO.805.08.01.-1444/21 de fecha 16 de noviembre de 2021 en el que se informa lo siguiente:*

“...no se afectan aguas ni bienes nacionales bajo la administración de esta Comisión Nacional del Agua. Por lo anterior se extiende la presente constancia de no afectación, bajo la condicionante de que debe respetar plazos, ubicación y medidas de las obras autorizadas”

- XIII. Que el 23 de septiembre de 2021 concluyó el plazo para que la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz se manifestara al respecto del **proyecto**, por lo que, sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos administrativos, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la Ley General de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y;

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de la Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º; 5º fracciones II, X y XVI; 28 primer párrafo, fracción IX; 30; 34; 35 párrafos primero, segundo, cuarto fracción II y último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2º; 3º fracciones VII, XIII, XIV; y 4º fracciones I, y VII, 5º inciso Q) 9º, primer párrafo; 10 fracción II; 12; 17 fracciones I, II y III; 19 primer párrafo; 37; 38; 39; 44; 45 primer párrafo y fracción II; 47; 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 26 y 32-bis fracciones I, II y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promovente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente, y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 4º; 5º fracciones II y X, 28 primer párrafo, fracción IX; 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la Separata DGIRA/037/21 de la Gaceta Ecológica el 26 de agosto de 2021, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, solicitara se llevara a cabo la Consulta Pública del **proyecto** feneció el 02 de septiembre de 2021 y durante el periodo del 26 de agosto al 02 de septiembre de 2021 no fueron recibidas solicitudes de Consulta Pública.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P, inició el PEIA, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su REIA y las normas oficiales mexicanas

"Planta de Almacenamiento y Suministro de Asfalto"

Escudero Industrial, S.A. de C.V.
Municipio de Veracruz, Ver.

Página 4 de 74



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Descripción del proyecto:

5. Que la fracción II del artículo 12 del REIA impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** consiste en la construcción de una planta de almacenamiento y suministro de asfalto,

La **promovente** manifiesta que, para el desarrollo del **proyecto**, se diseñó la distribución dentro del predio con los siguientes elementos:

- Base de cimentación y tanques de asfalto
- Oficina de administración y control de acceso
- Báscula camionera y llenadera para autotanque
- Área de recepción y llenado a TI
- Área de caseta
- Área para modificación de asfalto
- Área de reserva
- Tanques de GAS LP
- Almacén de residuos
- Área para compresor
- Transformador
- Área de jardineras
- Guarniciones y banquetas
- Vialidades internas
- Área para estacionamiento
- Patio de maniobras

La **promovente** manifiesta que es importante destacar que el **proyecto** se localizará en el centro del "Patio de maniobras y Servicios Auxiliares al Puerto", de la empresa Productora Mexicana de Arroz, SAPI, de C.V., que cuenta con autorización de impacto ambiental a través del Resolutivo No. SGPARN.02.IRA.5117/18, para emplear el sitio como patio de maniobras y brindar servicios auxiliares al puerto. Dentro del polígono de la permiso referido se autorizó la siguiente distribución:

"Planta de Almacenamiento y Suministro de Asfalto"

Escadero Industrial, S.A. de C.V.
Municipio de Veracruz, Ver.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

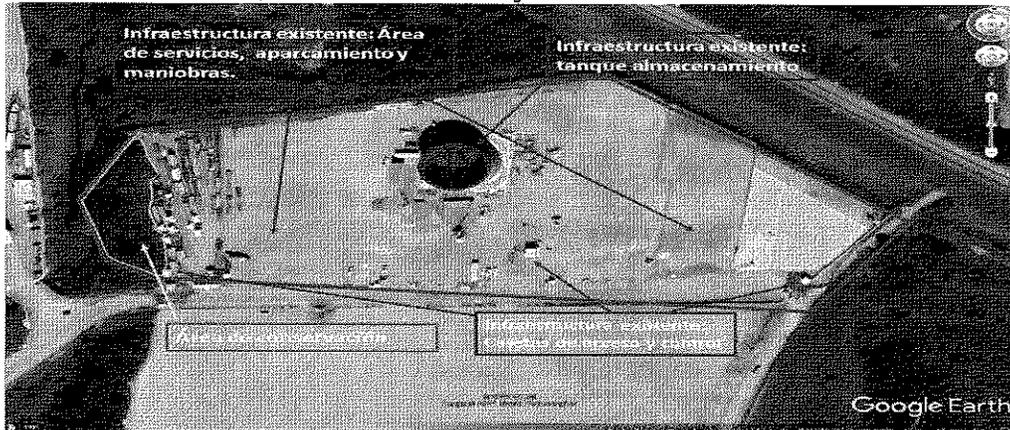


Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

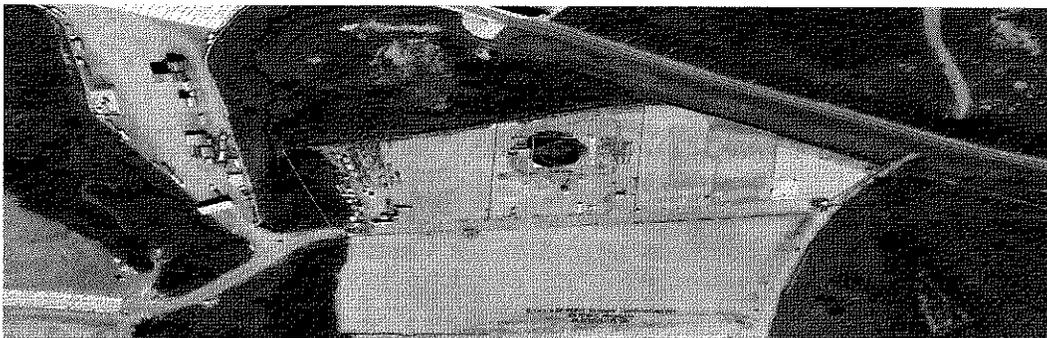
Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

- a) Superficie camino de acceso y distribución: 4,587.753 m².
- b) Áreas de servicios y caseta: 1,000.00 m².
- c) Áreas de conservación: 2,400.00 m².
- d) Área de reforestación: 2,300.00 m².
- e) Área de aparcamiento y maniobras: 33,775.647 m².

La superficie que ocupará el **proyecto** se ubica en el área denominada "Aparcamiento y Maniobras", donde actualmente existen estructuras como: casetas de acceso y control, tanque de almacenamiento y el transformador; que forman parte de la infraestructura existente, considerada dentro del permiso obtenido (MIA); al amparo del cual se realizó la preparación del sitio y el desplante de la infraestructura existente. La distribución de dicha infraestructura, se puede observar en la siguiente figura, y corresponde al área de aparcamiento y maniobras, áreas de servicios, estructura de tanque de almacenamiento, casetas de control y área de conservación.



La **promovente** manifiesta que polígono de la "Planta de Almacenamiento y Suministro de Asfalto", se ubica en la parte central del predio correspondiente al Patio de maniobras y servicios auxiliares al puerto que fue autorizado a través del Resolutivo No. SGPARN.02.IRA.5117/18, al amparo de la cual se realizó la preparación del sitio y el desplante de la infraestructura existente: casetas de acceso y control, tanque de almacenamiento y el transformador. En color verde se resalta el polígono del patio de maniobras citado, y en color naranja, la poligonal que ocupa el proyecto que origina el presente estudio.



"Planta de Almacenamiento y Suministro de Asfalto"

Escudero Industrial, S.A. de C.V.
Municipio de Veracruz, Ver.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

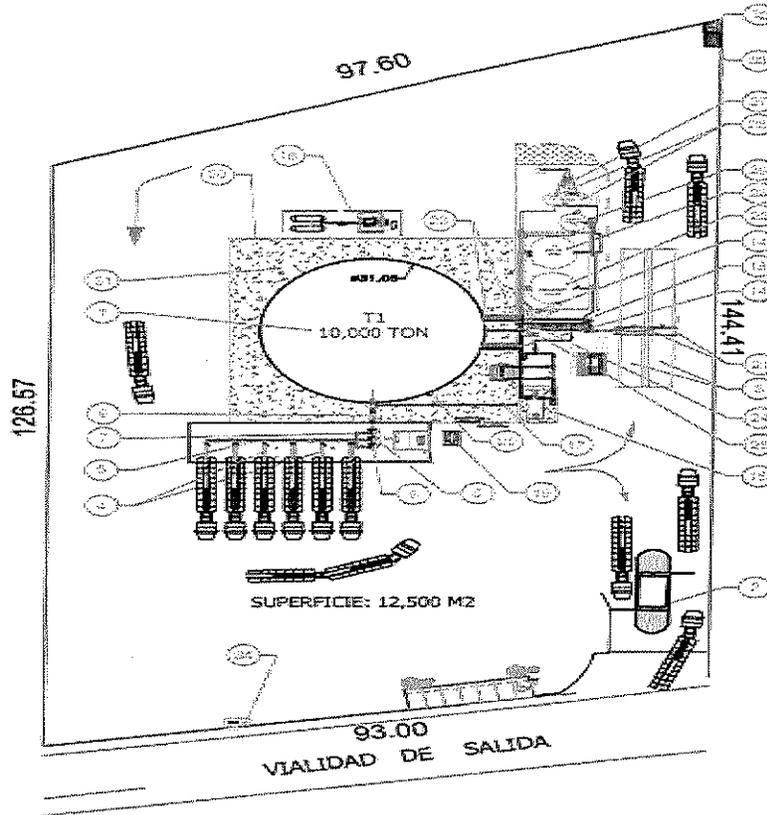


Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

La **promovente** manifiesta que La distribución general de las áreas que están involucradas en la operación del **proyecto**, se muestra en la siguiente figura:



La **promovente** manifiesta que la realización de la obra requiere realizar labores habituales de la construcción que incluyen: obras civiles de cimentación, construcción de las bases de obras civiles como: tanques de almacenamiento, báscula, almacenes y báscula. Instalación de servicios, equipos eléctricos y electromecánicos, acabados y la operación del proyecto, que aunque no tiene un periodo específico de clausura, considera la duración promedio de las obras civiles, estimada en 50 años, a partir del cual se realizará una evaluación de la integridad estructural mediante ensayos no destructivos y se determinarán las acciones del programa de mantenimiento o clausura, según aplique.

La **promovente** manifiesta que el predio donde se emplazará el **proyecto** se encuentra hacia el extremo noroeste de la zona urbana de Veracruz. Es importante señalar que en el predio ya se habían realizado las actividades de preparación del sitio, al amparo de la autorización correspondiente al Resolutivo No. SGPARN.02.IRA.5117/18 para la "Planta de Almacenamiento y Suministro de Asfalto", incluye el aprovechamiento del Patio de maniobras que ya estaba acondicionado, es decir ya se había realizado la remoción de la cubierta vegetal que correspondía a pastizal y vegetación arbustiva.

"Planta de Almacenamiento y Suministro de Asfalto"

Escadero Industrial, S.A. de C.V.
Municipio de Veracruz, Ver.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

La **promovente** manifiesta que el **proyecto** se localiza hacia la parte noroeste de la ciudad de Veracruz, municipio de Veracruz, hacia la parte central de la costa del Golfo de México. El acceso principal al predio se realiza a través de la vialidad denominada "Camino al basurero" a partir de la autopista Veracruz-Cardel (carretera MEX-180). Derivado de tal ubicación el proyecto contará con una vía de salida para transporte de materiales y personal de operación.

Cuadro de construcción del polígono de la Planta de Asfalto.

Vértice	Polígono Lote 2 Manzana 1	
	X	Y
1	791382.59	2128505.04
2	791404.50	2128505.34
3	791404.25	2128508.22
4	791417.87	2128510.23
5	791424.93	2128511.31
6	791438.36	2128513.30
7	791445.37	2128514.33
8	791476.36	2128518.91
9	791478.09	2128661.04
10	791459.52	2128654.97
11	791449.59	2128651.72
12	791440.78	212648.84
13	791411.06	212638.64
14	791399.70	212634.60
15	791389.10	212630.75
16	791383.82	212628.83

La **promovente** manifiesta que actualmente el terreno y sus colindancias tienen un uso de suelo mixto, definido de acuerdo a la Actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Área Logística Portuaria de la Ciudad de Veracruz, como Reserva Territorial No Habitacional, compatible con Almacenaje conexo al Puerto, Equipamiento, Infraestructura, Comercio, Industrial, Mixto; y con el uso que se le pretende dar. Las colindancias del proyecto en un radio de 100 m, y las actividades o usos de suelo realizados en los predios vecinos se detallan en la Tabla siguiente:

Rumbo	Actividades, uso de suelo, vegetación y elementos de interés	
	0-50 m del límite del predio	50-100 m del límite del predio
Norte	Vialidad.	Rio Grande, vialidad APIVER, vegetación secundaria de selva baja caducifolia.
Noreste	Relleno sanitario	Relleno sanitario de Veracruz
Este	Vialidad	Vialidad de acceso a relleno a 230 m.
Sureste	Vialidad, vegetación de dunas costeras, ANP Lagunas del basurero.	Cuerpo de agua perenne, lagunas a 95 m.
Sur	Pastizal y vialidades.	Vegetación de dunas costeras.
Oeste	Rio Grande y planta procesadora de granos y Parque Olmeca.	Vegetación secundaria de selva baja caducifolia, planta a 11 m.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

Noroeste	Rio Grande, Área de Conservación Patio de Maniobras.	Vialidad, vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia
----------	--	---

La **promovente** manifiesta que la inversión requerida para el desarrollo del **proyecto** asciende a \$73,171,100.00 (Setenta y tres millones, ciento setenta y un mil cien pesos 00/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera:

Monto Total (\$ M.N)	Plan de Manejo Ambiental	Infraestructura
73,171,100.00	1,171,100.00	72,000,000.00

La **promovente** manifiesta que el cronograma general para las etapas de preparación del sitio y construcción del **proyecto** se presenta en la siguiente tabla:

Concepto	Meses																
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Estudios Preliminares	█	█															
Construcción				█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█

La **promovente** manifiesta que La posesión legal del predio se encuentra acreditada mediante contrato de compra venta según el instrumento con número 2976, de fechas 22 de septiembre del 2020 a través de la Notaría Pública Número 19 de la Décima Cuarta Demarcación Notarial en la Heroica Ciudad y Puerto de Veracruz a favor de la empresa Escudero Industrial, S.A. de C.V.

La **promovente** manifiesta que las etapas del **proyecto** se describen a continuación:

➤ **Etapas de Preparación del Sitio:**

Esta etapa ya fue realizada cuando se autorizó el proyecto de la empresas Productora Mexicana de Arroz, SAPI, de C.V., a través del Resolutivo N° SGPARN.02.IRA.5117/18, al amparo de la cual se realizó la preparación del sitio y el desplante de la infraestructura existente: casetas de acceso y control, tanque de almacenamiento y el transformador. La preparación del sitio consistió en los estudios preliminares mencionados en párrafos anteriores.

➤ **Obras y actividades provisionales del proyecto:**

Dentro de las obras y actividades provisionales y asociadas se incluyen:

- ✓ Tendido de línea de abastecimiento de agua potable.
- ✓ Conexión de drenaje a PTAR.
- ✓ Tendido de drenaje pluvial
- ✓ Establecimiento del sistema contra incendios

\$

(Handwritten signatures and marks)



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

- ✓ Planta de construcción: es el conjunto de maquinaria, equipo, herramienta, almacenes e instalaciones provisionales, que se requieran para la ejecución de la obra según los programas de trabajo. Las instalaciones provisionales, a que se refiere la definición de planta de construcción; incluye la de energía eléctrica, agua, drenaje, comunicaciones.
- ✓ 1 contenedor metálico para almacén provisionales
- ✓ 1 camper administrativo

➤ Etapa de Construcción:

El área de maniobras y aparcamiento, será recubierto con grava, para evitar la dispersión de polvos. Las áreas de servicios contarán con área de sanitarios, comedor y oficinas. El camino de acceso será recubierto con grava para evitar la dispersión de polvos. Así mismo se colocarán alcantarillas con la finalidad de no impedir la escorrentía natural de los terrenos colindantes.

Oficinas, comedor, baños y caseta de vigilancia.- Este sector responde al esquema de un patio de maniobras con área de almacén, cuarto de subestación, cubierta con grava de patio de maniobras y vialidades.

Cimentación y estructuras.- Se utilizarán zapatas aisladas para las áreas de servicios, así como trabes reforzadas con varilla de $\frac{1}{2}$ ", con columnas de 40x30cm, repellado con cemento-arena 1:6 en espesor promedio de 2.2cm, hasta una altura de 2.5 m. Se emplearán muros de block de 20 x 20 x 40, y herrería de aluminio.

Tanque de Almacenamiento para asfalto con capacidad de 265 m³, construido bajo la Norma API 650.- El tanque será fabricado con placas metálicas de acero al carbón A36 con dimensiones de 6.80 m. diámetro y 7.36 m. altura, apoyado en una cimentación de concreto hidráulico, espesor de la placa del fondo es de $\frac{3}{8}$ ", espesor de placas en el primer anillo $\frac{3}{8}$ ", segundo anillo $\frac{5}{16}$ "y tercer anillo $\frac{1}{4}$ " y cúpula cónica de $\frac{3}{16}$ "; equipado con un sistema de calentamiento mediante serpentín con tubo de acero al carbón liso de 2" cedula 40, en el cual circulará aceite térmico para el proceso de calentamiento del asfalto, cruceta con tubo de $1\frac{1}{4}$ " de diámetro para homogenizar la temperatura del asfalto, y válvula de $1\frac{1}{4}$ " para muestreo de asfalto; En su exterior se aplicará limpieza a base de chorro de arena samblasteo a metal blanco recubierto con pintura anticorrosiva, también contará con un forro térmico mediante paneles de lámina de aluminio y lana mineral capaz de conservar una temperatura entre 130°C y 150°C. En la parte inferior del tanque contará con un registro pasa hombre tipo brida de 24" de diámetro, así mismo una escalera tipo marina para acceso a la cúpula en la cual también contará con barandales perimetrales, una tapa pasa hombre de 24" como instrumento de medición un transmisor de nivel radar por aire, también contará con 3 termómetros de caratula y conexiones para termopar para lecturas de termómetro digitales.

Tanque de almacenamiento para asfalto con capacidad de 10,000 Toneladas, construido bajo la Norma API 650.- El tanque será fabricado con placas metálicas de acero al carbón A36 con dimensiones de 31.06 m diámetro y 14.56 m altura, apoyado en una cimentación de concreto hidráulico, espesor de la placa del fondo es de $\frac{3}{8}$ ", con anillo anular de $\frac{1}{2}$ " , espesor de placas en el primer anillo $\frac{3}{4}$ " , segundo y tercer anillo $\frac{5}{8}$ " y cuarto y quinto $\frac{3}{8}$ " y cúpula de $\frac{1}{4}$ "apoyada en

"Planta de Almacenamiento y Suministro de Asfalto"

Escudero Industrial, S.A. de C.V.
Municipio de Veracruz, Ver.

Página 10 de 74



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

una estructura a base de columnas metálicas IPR verticales y radiales, equipado con un sistema de calentamiento mediante serpentín con tubo de acero al carbón liso de 2" , en el cual circulará aceite térmico para el proceso de calentamiento del asfalto. En su exterior se aplicará limpieza a base de chorro de arena samblasteo a metal blanco recubierto con pintura anticorrosiva, también contará con un forro térmico mediante paneles de lámina de aluminio y lana mineral capaz de conservar una temperatura entre 130°C y 150°C. En la parte inferior del tanque contará con un registro pasa hombre de 24" de diámetro, así mismo una escalera helicoidal para acceso a la cúpula en la cual también contará con barandales perimetrales, como instrumento de medición contará con 3 termómetros de caratula y conexiones para termopar para lecturas de termómetro digitales.

Instalación eléctrica.- Incluye los siguientes trabajos: instalación de malla de tierras, instalación de la subestación, instalación de Línea de 13.2kv (2km); en forma aérea, instalación de alumbrado perimetral, Instalación de alumbrado de áreas de servicios y caseta.

Limpieza de obra.- Una vez concluidos los trabajos de la etapa de construcción, por frente de trabajo se limpiará en forma secuencial cada área. Los residuos resultantes serán manejados conforme la legislación vigente.

Descripción	Meses																
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Memoria del proceso Constructivo																	
Construcción de cimentación de acuerdo al proyecto estructural ejecutivo	█	█															
Tanque de 10,000 toneladas revestido con forro térmico para conservar la temperatura del asfalto			█	█	█												
Sistema de recepción y llenado de asfalto mediante un tanque de balance de 30 m3 subterráneo y sistema de bombes con 3 bombas de 6"					█	█	█										
Construcción de llenadera fija para suministro de auto tanques							█	█	█								
Instalación de calderas de 12,000 btu, equipada con un intercambiador de calor de 5,000 btu							█	█	█								

"Planta de Almacenamiento y Suministro de Asfalto"

Escadero Industrial SA de CV
Municipio de Veracruz, Ver.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

Almacenamiento y Suministro de Asfalto Virgen (64-22):

Almacenamiento.- Proveniente de la embarcación que se encontrará en el muelle del puerto, se da acceso en oficina de administración y control de acceso (2) a unidad de auto tanque que transporta el asfalto virgen, el cual se direcciona a las básculas (3), para generar la tara del producto a recibir. Una vez pesada la unidad se remite a la zona de descarga de asfalto virgen para que el personal genere conexión de mangueras (4) y comience la descarga del asfalto por gravedad al tubo de recepción (5). El asfalto virgen descargado en el tubo de recepción (5) será succionado por 3 bombas para asfalto de 6" con capacidad de 110 m³/h (6), utilizando como ductos tubos y mangueras metálicas de 6" (7) transfiriendo el asfalto a un múltiple de 10" (8) del cuál salimos con tubo de 6" (9) debidamente encamisadas para mantener la temperatura, existen dos salidas, una de llenado inicial (10) y una de llenado final (11), controladas con válvulas tipo compuerta (12) y (13), la válvula de llenado inicial (12) en cuanto el asfalto llegue al nivel de la misma deberá cerrarse y abrir la válvula de llenado final (13) hasta concluir el proceso de llenado y almacenamiento en el T1 (1), el cual tiene capacidad para recibir hasta 10 mil metros cúbicos y está protegido con un forro térmico para mantener una temperatura de 130° a 170°C que se logra a través de un sistema de calentamiento mediante serpentines (14) y un calentador de aceite térmico con capacidad de 12 millones de BTU (15) con quemador de gas LP almacenado en tanques (16). De requerir elevar la temperatura del T1 (1) se realizará con la línea de recirculación (17) la cual se transfiere pasando el asfalto por el intercambiador de calor (18) y retornando en tubo de llenado (9) del T1 (1), y para homogenizar la temperatura se inyecta aire comprimido proveniente del compresor (19) a través de un tubo (20) de 1-1/4" con una serie de orificios de 1/8". Una vez descargado el auto tanque pasará nuevamente a la báscula (3) para obtener su destara y tener con precisión las toneladas de asfalto recibido en el T1 (1). El operador del auto tanque pasa a la oficina de administración (2) para cerrar documentación y se da salida. Este ciclo se repite con varios auto tanques hasta descargar en su totalidad el buque tanque. El suministro y llenado de auto tanque, se le dará entrada en oficina (2) y se direccionará al área de llenaderas (21), en donde se pesará en báscula (3) y se genera la tara, previo a que sea cargado. El personal de control de calidad verifica que el auto tanque no cuente con residuos que puedan contaminar la carga. Si es positivo se inicia el suministro, si es negativo el equipo debe generar limpieza fuera de las instalaciones bajo la responsabilidad de la empresa transportista o cambio de auto tanque para continuar. Con el paso anterior se inicia la carga del asfalto virgen (64-22) a los auto tanques, bombeando desde los tanques T1 (1) o T2 (22). Sistema de llenado auto tanques. - Succionando del T1 (1) se considera abrir las válvulas de compuerta de 6" (23), la línea tiene opción de operar con 2 bombas de 4"X4" (24) o (25) para bombear el asfalto pasando por el Intercambiador de calor (18) para transferir el asfalto a llenaderas (21) para carga de auto tanques. Para operar del T2 (22) se deberá haber transferido asfalto del T1 (1) pasando por el intercambiador (18) y dirigirlo por la tubería de 4" para llenado del T2 (22). Si es necesario elevar más la temperatura se pondrá en recirculación por medio de la válvula de 3 vías conectada a la bomba de 4"X4" (24) o (25) para succionar del T2 (22). De tener la temperatura óptima se podrá dar paso hacia las llenaderas (21). Al concluir el suministro se genera nuevamente un peso que indicará la destara para concluir con el peso del producto suministrado a facturar. El operador del auto tanque pasa a la oficina (2) para cerrar documentación y se da salida.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

Modificación de asfalto.- Para obtener una transformación (modificación) del asfalto virgen este se tomará del T2 (22) con una temperatura de 170° a 180°C y se transfiere al tanque reactor #1 (26) para preparar un concentrado que puede ser de 2 a 1, de requerir elevar la temperatura está se puede lograr en el mismo tanque reactor, dado que cuenta con serpentines para calentamiento, se agrega el polímero y/o aditivos para obtener la modificación pasando el asfalto a través del molino trigonal que cuenta con un motor de 210 Hp (27) para obtener una producción aproximada de 30 m³/hr. Una vez modificado el asfalto se almacenará en tanque T3 (28) de 265 m³ donde se diluirá con asfalto virgen para su posterior suministro a través de las llenaderas. Muro contra derrame: Es un sistema de contención contra un posible derrame de asfalto en cualquiera de los tanques de almacenamiento (30).

➤ Etapa de abandono del sitio:

No se contempla la etapa de abandono del proyecto, periódicamente se realizará una evaluación de la integridad estructural de las áreas de servicios, y se determinarán las acciones del programa de mantenimiento.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación del **promoviente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones.

a). Programa Parcial Estratégico de Gran Visión del Surponiente de la zona conurbada de Veracruz.-

Publicado en el Alcance a la Gaceta Oficial No. Ext. 348 de fecha 9 de noviembre de 2009 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Veracruz bajo el número 15621 de la 1ª sección de fecha 18 de diciembre de 2009 y autorizado por el cabildo del H. Ayuntamiento de Veracruz según el acta 146 correspondiente a la sesión extraordinaria efectuada el 27 de enero de 2010. (disponible en <http://invivienda.gob.mx/Difusion/ProgramasdeOrdenamientoyDesarrollovigentes.aspx>)

De acuerdo a la carta síntesis de este instrumento terreno se localiza dentro de una zona asignada como "Área Verde", según el instrumento normativo, dentro de este uso se podrán desarrollar **actividades de tipo recreativo y comercio básico**. Esta área ha presentado una alta dinámica de cambio de vegetación según se aprecia a partir de imágenes de google earth para el periodo 2002-2014.



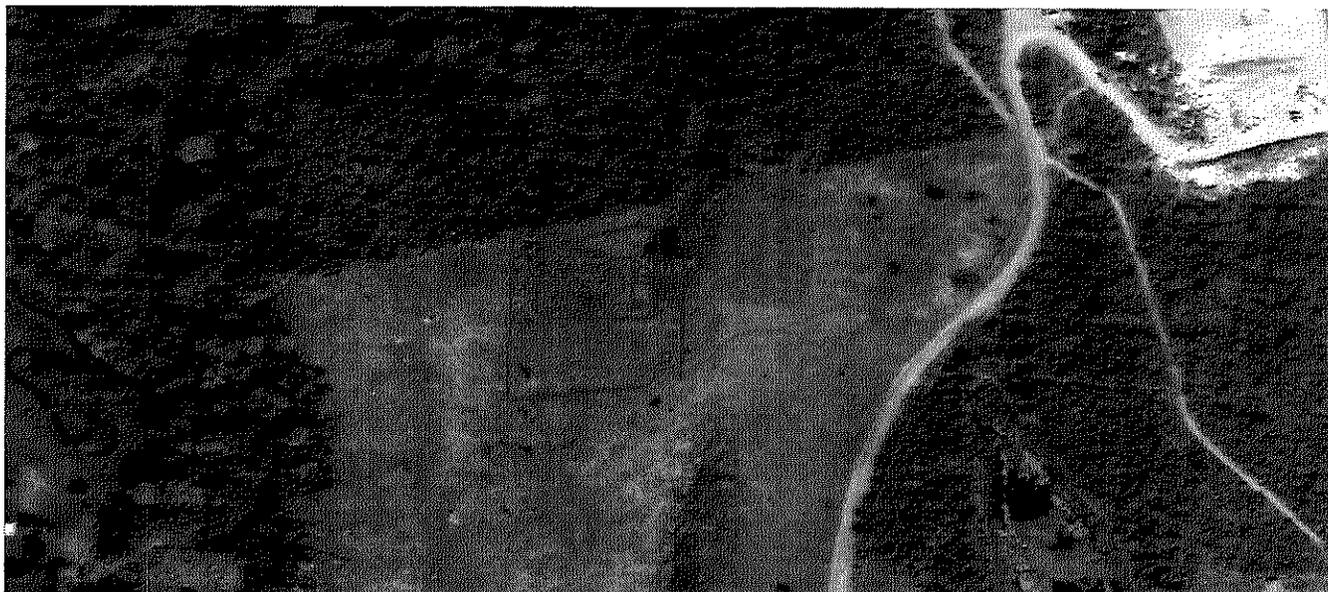
MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

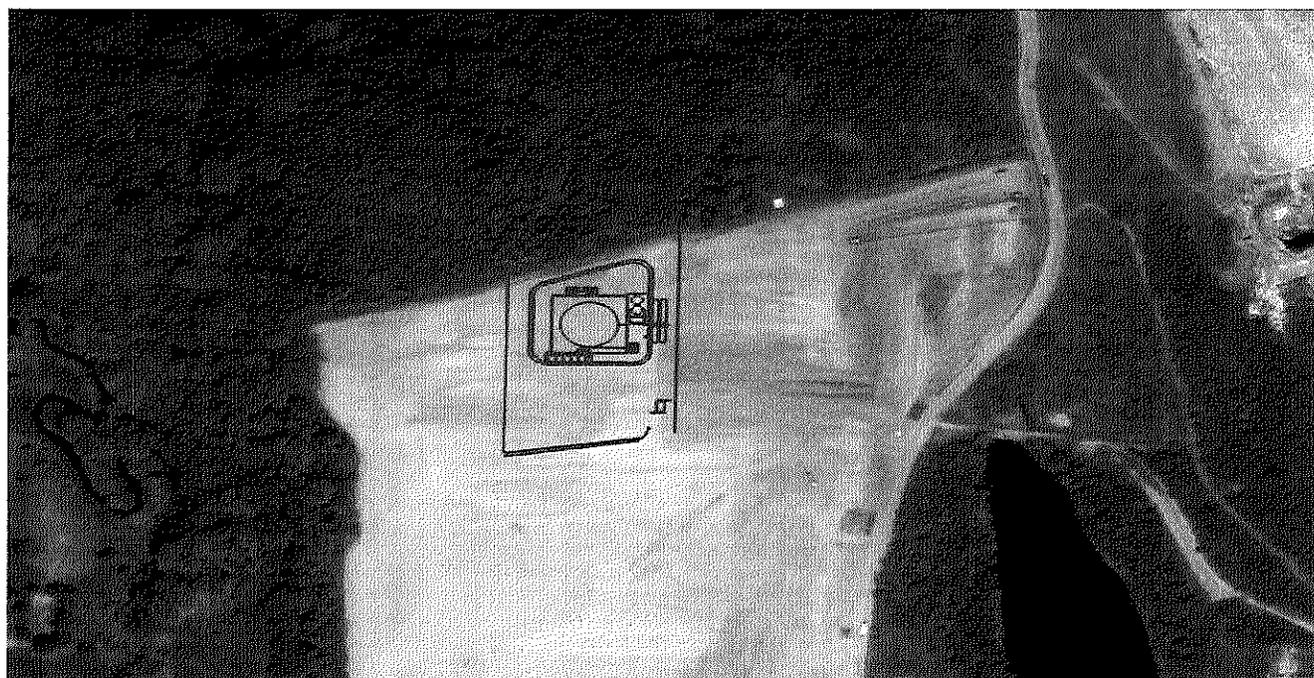


Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021



Vegetación año 2005



Vegetación año 2007

\$

Handwritten signatures and initials.

"Planta de Almacenamiento y Suministro de Asfalto"

Escadero Industrial, S.A. de C.V.
Municipio de Veracruz, Ver.



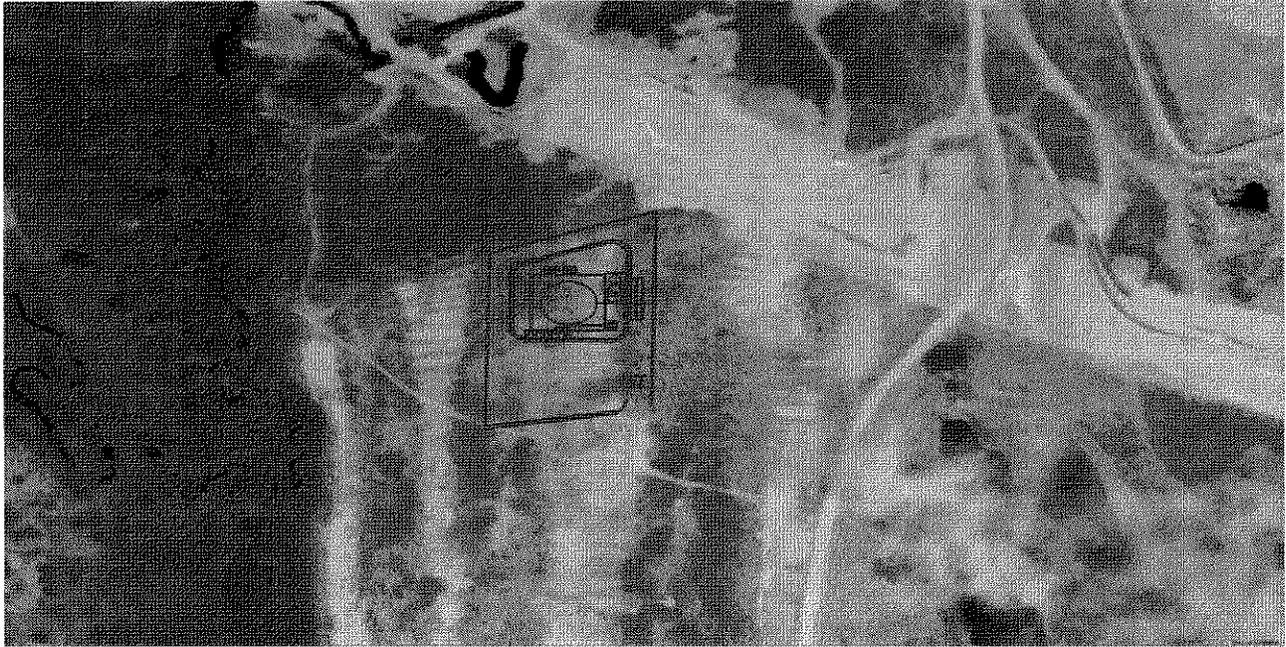
MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021



Vegetación año 2012



Vegetación año 2013

\$

[Handwritten signatures]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021



Vegetación año 2014



Vegetación año 2017

"Planta de Almacenamiento y Suministro de Asfalto"

Escadero Industrial S.A. de C.V.
Municipio de Veracruz, Ver.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

La **promovente** manifiesta que con base en las imágenes anteriores y el ordenamiento, el **proyecto** cumplirá con las disposiciones que le asigne la constancia de zonificación del Ayuntamiento de Veracruz considerándose adecuada la implementación de medidas de compensación que ayuden a restituir la vegetación hacia las zonas que no sean de proceso y funcionen como amortiguamiento. De acuerdo a la Actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Área Logística Portuaria de la Ciudad de Veracruz, el predio se encuentra en Reserva Territorial No Habitacional, compatible con Almacenaje conexo al Puerto, Equipamiento, Infraestructura, Comercio, Industrial, Mixto; y con el uso que se le pretende dar.

b). Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe.-

El Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe decretado en el Diario oficial de la Federación (DOF) el 24 de Noviembre de 2012 cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos, además de identificar, orientar y enlazar las políticas, programas, proyectos y acciones de la administración pública que contribuyan a lograr las metas regionales que en él se plantean y optimizar el uso de los recursos públicos de acuerdo con la aptitud del territorio. Para lo anterior, se construyeron las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) con base en los dos criterios centrales siguientes: primero el ser un documento normativo para el orden federal e inductivo para los órdenes estatal y municipal que debe tener la resolución necesaria como para reflejar la complejidad del territorio ordenado, y segundo que debe ser un documento suficientemente generalizado como para ser aplicado y administrado sin incrementar de manera sensible los recursos disponibles para ello. Los dos criterios dieron como resultado al fusionarse la construcción de UGA que en la porción terrestre siguen en muchos casos la división geoestadística municipal del territorio oficialmente reconocida por el INEGI, existiendo sin embargo, algunos municipios que al tener atributos semejantes se fusionan como una sola UGA (no cambia el status municipal, simplemente, para fines de la aplicación de los lineamientos ecológicos, estrategias y acciones descritos en este documento, a esos municipios contenidos en una sola UGA, se les aplican las mismas acciones, al menos en la escala de las decisiones Federales), en otros casos los límites que se han considerado son los correspondientes a las poligonales decretadas para las Áreas Naturales Protegidas (ANP). Para estas UGA se construyeron los lineamientos ecológicos, las estrategias y las acciones necesarias para conservar los atributos naturales, o bien para resolver de manera ordenada alguna de las problemáticas expuestas en la agenda ambiental previamente construida. De acuerdo con los mapas resultantes del ordenamiento, para el sitio del proyecto le corresponde la UGA 39 (Municipio de Veracruz), con los siguientes criterios de Regulación Ecológica:

Condición	Acciones Generales	Vinculación
G001	Promover el uso de tecnologías y prácticas de manejo para el uso eficiente del agua en coordinación con la CONAGUA y demás autoridades competentes.	Se utilizarán sanitarios portátiles y secos durante la etapa de construcción.
G002	Promover el establecimiento del pago por servicios ambientales hídricos en coordinación con la CONAGUA y las demás autoridades	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

Condición	Acciones Generales	Vinculación
	competentes.	
G003	Impulsar y apoyar la creación de UMA para evitar el comercio de especies de extracción y sustituirla por especies de producción.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G004	Instrumentar o en su caso reforzar las campañas de vigilancia y control de las actividades extractivas de flora y fauna silvestre, particularmente para las especies registradas en la Norma Oficial Mexicana, Protección ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-Categoría de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo (NOM-059-SEMARNAT-2010).	Etapas de construcción: El proyecto dará cumplimiento a esta Acción mediante cláusula contractual y con el establecimiento del Área de conservación. Etapas de operación: Se incorporaran señalamientos que promuevan la protección de especies de flora y fauna, independientemente de su categoría de protección. Las políticas de protección ambiental del personal de operación incluirán la reubicación de especies en forma previa a la etapa de construcción.
G005	Establecer bancos de germoplasma, conforme a la legislación aplicable.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G006	Reducir la emisión de gases de efecto invernadero.	El proyecto dará cumplimiento con esta acción mediante su programa de mantenimiento de maquinaria y equipos de combustión durante la etapa de construcción, mediante medidas preventivas.
G007	Fortalecer los programas económicos de apoyo para el establecimiento de metas voluntarias para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y comercio de Bonos de Carbono.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G008	El uso de Organismos Genéticamente Modificados debe realizarse conforme a la legislación vigente.	No se utilizarán organismos genéticamente modificados en labores de forestación.
G009	Planificar las acciones de construcción de infraestructura, en particular la de comunicaciones terrestres para evitar la fragmentación del hábitat.	El proyecto no fragmentará el hábitat, por existencia de vialidades y un relleno sanitario cercanos.
G010	Instrumentar campañas y mecanismos para la	El proyecto no presenta

"Planta de Almacenamiento y Suministro de Asfalto"

Escadero Industrial SA de CV
Municipio de Veracruz, Ver.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

Condición	Acciones Generales	Vinculación
	reutilización de áreas agropecuarias para evitar su expansión hacia áreas naturales.	vinculación con esta acción.
G011	Instrumentar medidas de control para minimizar las afectaciones producidas a los ecosistemas costeros por efecto de las actividades humanas.	El trazo del proyecto se realiza sobre un área con baja diversidad y/o abundancia de especies, cerca de un área en desarrollo de servicios de apoyo a la actividad portuaria.
G012	Impulsar la ubicación o reubicación de parques industriales en sitios ya perturbados o de escaso valor ambiental.	El trazo del proyecto se realiza sobre un área con baja diversidad y/o abundancia de especies, cerca de un área en desarrollo de servicios de apoyo a la actividad portuaria.
G013	Evitar la introducción de especies potencialmente invasoras en o cerca de las coberturas vegetales nativas.	Se utilizarán especies nativas en labores de forestación.
G014	Promover la reforestación en los márgenes de los ríos.	Se utilizarán especies nativas en labores de forestación, según términos y condicionantes establecidos por la autoridad ambiental.
G015	Evitar el asentamiento de zonas industriales o humanas en los márgenes o zonas inmediatas a los cauces naturales de los ríos.	Aunque el proyecto se localiza sobre una zona cercana a un cauce, esta respeta la zona federal, el cauce y los márgenes.
G016	Reforestar las laderas de las montañas con vegetación nativa de la región.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G017	Desincentivar las actividades agrícolas en las zonas con pendientes mayores a 50%.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G018	Recuperar la vegetación que consolide los márgenes de los cauces naturales en el ASO, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General de Vida Silvestre y demás disposiciones jurídicas aplicables.	Se utilizarán especies nativas en labores de forestación, según términos y condicionantes establecidos por la autoridad ambiental.
G019	Los planes o programas de desarrollo urbano del área sujeta a ordenamiento deberán tomar en cuenta el contenido de este Programa de Ordenamiento, incluyendo las disposiciones aplicables sobre riesgo frente a cambio climático en los asentamientos humanos.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G020	Recuperar y mantener la vegetación natural en las riberas de los ríos y zonas inundables asociadas a ellos.	El proyecto dará cumplimiento con esta acción mediante la protección de la vegetación

"Planta de Almacenamiento y Suministro de Asfalto"

Escudero Industrial S.A. de C.V.
Municipio de Veracruz, Ver.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

Condición	Acciones Generales	Vinculación
		forestal en su colindancia con el río, así como con el programa de reforestación, según términos y condicionantes establecidos por la autoridad ambiental.
G021	Promover las tecnologías productivas en sustitución de las extractivas.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G022	Promover el uso de tecnologías productivas intensivas en sustitución de las extensivas.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G023	Implementar campañas de control de especies que puedan convertirse en plagas.	El proyecto dará cumplimiento con esta acción mediante su programa de mantenimiento.
G024	Promover la realización de acciones de forestación y reforestación con restauración de suelos para incrementar el potencial de sumideros forestales de carbono, como medida de mitigación y adaptación de efectos de cambio climático.	El proyecto dará cumplimiento con esta acción mediante su programa de reforestación dentro de los condicionantes que imponga la autoridad ambiental.
G025	Fomentar el uso de especies nativas que posean una alta tolerancia a parámetros ambientales cambiantes para las actividades productivas.	El proyecto dará cumplimiento con esta acción mediante su programa de reforestación dentro de los condicionantes que imponga la autoridad ambiental.
G026	Identificar las áreas importantes para el mantenimiento de la conectividad ambiental en gradientes altitudinales y promover su conservación (o rehabilitación).	El proyecto dará cumplimiento con esta acción mediante su programa de reforestación dentro de los condicionantes que imponga la autoridad ambiental.
G027	Promover el uso de combustibles de no origen fósil.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G028	Promover el uso de energías renovables.	Se promoverá el uso de iluminación híbrida que use energía solar complementada con abastecimiento de la red eléctrica.
G029	Promover un aprovechamiento sustentable de la energía.	El proyecto dará cumplimiento con esta acción mediante su programa de mantenimiento a maquinaria y equipo de combustión.
G030	Fomentar la producción y uso de equipos energéticamente más eficientes.	El proyecto dará cumplimiento con esta acción mediante su



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

Condición	Acciones Generales	Vinculación
		programa de mantenimiento a maquinaria y equipo de combustión en la etapa de operación y mantenimiento.
G031	Promover la sustitución a combustibles limpios, en los casos en que sea posible, por otros que emitan menos contaminantes que contribuyan al calentamiento global.	El proyecto dará cumplimiento con esta acción mediante su programa de mantenimiento a maquinaria y equipo de combustión en la etapa de construcción y mantenimiento.
G032	Promover la generación y uso de energía a partir de hidrógeno.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G033	Promover la investigación y desarrollo en tecnologías limpias.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G034	Impulsar la reducción del consumo de energía de viviendas y edificaciones a través de la implementación de diseños bioclimático, el uso de nuevos materiales y de tecnologías limpias.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G035	Establecer medidas que incrementen la eficiencia energética de las instalaciones domésticas existentes.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G036	Establecer medidas que incrementen la eficiencia energética de las instalaciones industriales existentes.	Se utilizarán políticas de ahorro de energía durante la etapa de operación.
G037	Elaborar modelos (sistemas mundiales de zonificación agro-ecológica) que permitan evaluar la sostenibilidad de la producción de cultivos; en diferentes condiciones del suelo, climáticas y del terreno.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G038	Evaluar la potencialidad del suelo para la captura de carbono.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G039	Promover y fortalecer la formulación e instrumentación de los ordenamientos ecológicos locales en el ASO.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G040	Fomentar la participación de las industrias en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G041	Fomentar la elaboración de Programas de Desarrollo Urbano en los principales centros de población de los municipios.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G042	Fomentar la inclusión de las industrias de todo tipo en el Registro de Emisión y Transferencia de Contaminantes (RETC) y promover el Sistema de Información de Sitios Contaminados en el marco del Programa Nacional de Restauración de Sitios	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.

"Planta de Almacenamiento y Suministro de Asfalto"

Escudero Industrial, S.A. de C.V.
Municipio de Veracruz, Ver.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

Condición	Acciones Generales	Vinculación
	Contaminados.	
G043	LA SEMARNAT, considerará el contenido aplicable de este Programa en su participación para la actualización de la Carta Nacional Pesquera, Asimismo, lo considerará en las medidas tendientes a la protección de quelonios, mamíferos marinos y especies bajo un estado especial de protección, que dicte de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G044	Contribuir a la construcción y reforzamiento de las cadenas productivas y de comercialización interna y externa de las especies pesqueras.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G045	Consolidar el servicio de transporte público en las localidades nodales.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G046	Fomentar la ampliación o construcción de infraestructuras que liberen tránsito de paso, corredores congestionados y mejore el servicio de transporte.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G047	Impulsar la diversificación de actividades productivas.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G048	Instrumentar y apoyar campañas para la prevención ante la eventualidad de desastres naturales.	Se incluirá dentro del contrato de obra la inclusión de medidas de atención antes contingencias ambientales y desastres naturales dentro del ámbito del proyecto en su etapa de construcción. Durante la etapa de operación se diseñará e instrumentará el Programa Interno de Protección Civil.
G049	Fortalecer la creación o consolidación de los comités de protección civil.	El proyecto se vinculará con esta actividad mediante cláusula contractual para cada etapa del ciclo de vida del proyecto. Durante la etapa de operación se diseñará e instrumentará el Programa Interno de Protección Civil.
G050	Promover que las construcciones de las casas habitación sean resistentes a eventos hidrometeorológicos.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G051	Realizar campañas de concientización sobre el	El proyecto se vinculará con esta

"Planta de Almacenamiento y Suministro de Asfalto"

Escadero Industrial, S.A. de C.V.
Municipio de Veracruz, Ver.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

Condición	Acciones Generales	Vinculación
	manejo adecuado de residuos sólidos urbanos.	actividad mediante cláusula contractual para cada etapa del ciclo de vida del proyecto. Esta disposición se incluirá dentro de las políticas de protección ambiental del proyecto. Así como con la obtención del Registro como Generador de Residuos de Manejo Especial.
G052	Implementar campañas de limpieza, particularmente en asentamientos suburbanos y urbanos (descacharrización, limpieza de solares, separación de basura, etc.).	El proyecto incluirá la instalación de contenedores de residuos.
G053	Instrumentar programas y mecanismos de reutilización de las aguas residuales tratadas.	El proyecto incluirá en forma programada la conexión con un sistema de tratamiento y el posterior reúso del agua en jardinerías.
G054	Promover en el sector industrial la instalación y operación adecuada de plantas de tratamiento para sus descargas.	El proyecto incluirá en forma programada la conexión con un sistema de tratamiento y el posterior reúso del agua en jardinerías.
G055	La remoción parcial o total de vegetación forestal para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, o para el aprovechamiento de recursos maderables en terrenos forestales y preferentemente forestales, sólo podrá llevarse a cabo de conformidad con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y demás disposiciones jurídicas aplicables.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G056	Promover e impulsar la construcción y adecuada operación de sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos, peligrosos o de manejo especial de acuerdo a la normatividad vigente.	El proyecto cumplirá con esta disposición mediante el traslado de residuos al relleno sanitario colindante.
G057	Promover los estudios sobre los problemas de salud relacionados con los efectos del cambio climático.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G058	La gestión de residuos peligrosos deberá realizarse conforme a lo establecido por la legislación vigente y los lineamientos de la CICOPLAFEST que resulten aplicables.	El proyecto dará cumplimiento con esta acción.
G059	El desarrollo de infraestructura dentro de un	El proyecto no presenta



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

Condición	Acciones Generales	Vinculación
	ANP, deberá ser consistente con la legislación aplicable, el Programa de Manejo y el Decreto de creación correspondiente.	vinculación con esta acción.
G060	Ubicar la construcción de infraestructura costera en sitios donde se minimice el impacto sobre la vegetación acuática sumergida.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G061	La construcción de infraestructura costera se deberá realizar con procesos y materiales que minimicen la contaminación del ambiente marino.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G062	Implementar procesos de mejora de la actividad agropecuaria y aplicar mejores prácticas de manejo.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G063	Promover la elaboración de ordenamientos pesqueros y acuícolas a diferentes escalas y su vinculación con los ordenamientos ecológicos.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G064	La construcción de carreteras, caminos, puentes o vías férreas deberá evitar modificaciones en el comportamiento hidrológico de los flujos subterráneos o superficiales o atender dichas modificaciones en caso de que sean inevitables.	La ingeniería del proyecto dará cumplimiento con ésta disposición.
G065	La realización de obras y actividades en Áreas Naturales Protegidas, deberá contar con la opinión de la Dirección del ANP o en su caso de la Dirección Regional que corresponda, conforme lo establecido en el Decreto y Programa de Manejo del área respectiva.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.

Criterio	Acción Específica	Vinculación
A-004	Promover acciones para el mantenimiento del flujo hidrológico a nivel de cuencas y microcuencas, para evitar el azolve y las inundaciones en las partes bajas.	La ingeniería del proyecto cumplirá con esta disposición.
A-005	Evitar las pérdidas de agua durante los procesos de distribución de la misma.	El programa de mantenimiento incluirá la inspección regular de las líneas de agua para detectar y corregir pérdidas de líquido.
A-006	Implementar programas para la captación de agua de lluvia y el uso de aguas grises.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción. El drenaje pluvial será conducido a los alrededores.
A-007	Promover la constitución de áreas destinadas voluntariamente a la conservación ó ANP en	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

Criterio	Acción Específica	Vinculación
	áreas aptas para la conservación o restauración de ecosistemas naturales.	
A-008	Evitar las actividades humanas en las playas de anidación de tortugas marinas, salvo aquellas que estén autorizadas en los programas de conservación.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción, el proyecto no se localiza cerca de zonas de anidación.
A-009	Fortalecer la inspección y vigilancia en las zonas de anidación y reproducción de las tortugas marinas.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción, el proyecto no se localiza cerca de zonas de anidación.
A-010	Fortalecer el apoyo económico de las actividades de conservación de las tortugas marinas.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción, el proyecto no se localiza cerca de zonas de anidación.
A-011	Establecer e impulsar programas de restauración y recuperación de la cobertura vegetal original para revertir el avance de la frontera agropecuaria.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-012	Promover la preservación de las dunas costeras y su vegetación natural, a través de la ubicación de la infraestructura detrás del cordón de dunas frontales.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-013	Establecer las medidas necesarias para evitar la introducción de especies potencialmente invasoras por actividades marítimas en los términos establecidos por los artículos 76 y 77 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
A-014	Instrumentar campañas de restauración, reforestación y recuperación de manglares y otros humedales en las zonas de mayor viabilidad ecológica.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad. No se localiza cerca de comunidades vegetales de esa clasificación o con capacidad de fragmentarlos.
A-015	Promover e impulsar la reubicación de instalaciones que se encuentran sobre las dunas arenosas en la zona costera del ASO.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
A-016	Establecer corredores biológicos para conectar las ANP existentes o las áreas en buen estado de conservación dentro del ASO.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-017	Establecer e impulsar programas de	El proyecto contempla

"Planta de Almacenamiento y Suministro de Asfalto"

Escudero Industrial, S.A. de C.V.
Municipio de Veracruz, Ver.

Página 26 de 74

\$

Handwritten signatures and marks



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

Criterio	Acción Específica	Vinculación
	restauración, reforestación y recuperación de zonas degradadas.	actividades de forestación y conservación.
A-018	Promover acciones de apoyo a la protección y recuperación de especies bajo algún régimen de protección considerando en la Norma Oficial Mexicana, Protección ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-Categoría de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo (NOM-059-SEMARNAT-2010), así como las competencias del Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre.	Etapas de construcción: El proyecto dará cumplimiento a esta Acción con la aplicación previa del Programa de rescate y reubicación de flora y fauna. Etapas de operación: Se incorporaran señalamientos que promuevan la protección de especies de flora y fauna, independientemente de su categoría de protección.
A-019	Los programas de remediación que se implementen, deberán ser formulados y aprobados de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y demás normatividad aplicable.	El proyecto dará cumplimiento a esta disposición.
A-021	Fortalecer los mecanismos de control de emisiones y descargas para mejorar la calidad del aire, agua y suelos, particularmente en las zonas industriales y urbanas del ASO.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-022	Fomentar programas de remediación y monitoreo de zonas y aguas costeras afectadas por los hidrocarburos.	No se realizarán mantenimientos en la superficie, en caso de identificarse derrames de aceite y/o combustibles, serán contenido el material contaminado recuperado y tratado como residuo peligroso.
A-023	Fomentar la aplicación de medidas preventivas y correctivas de contaminación del suelo con base a riesgo ambiental, así como la aplicación de acciones inmediatas o de emergencia y tecnologías para la remediación in situ, en términos de la legislación aplicable.	Etapas de construcción: La empresa dará cumplimiento al programa de manejo de residuos, así como con la obtención del REGERME. Etapas de operación: en caso de identificarse derrames de aceite y/o combustibles, serán contenido el material contaminado recuperado y tratado como residuo peligroso.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

Criterio	Acción Específica	Vinculación
A-024	Fomentar el uso de tecnologías para reducir la emisión de gases de efecto invernadero y partículas al aire por parte de la industria y los automotores.	El proyecto dará cumplimiento a esta disposición mediante su programa de mantenimiento a maquinaria y equipo en la etapa de construcción.
A-025	Promover la participación de las industrias en acciones tendientes a una gestión adecuada de residuos peligrosos, con el objeto de prevenir la contaminación de suelos y fomentar su preservación.	El proyecto dará cumplimiento con ésta disposición según la generación de residuos.
A-026	Promover e impulsar el uso de tecnologías "Limpias" y "Ambientalmente amigables" en las industrias registradas en el ASO y su área de influencia. Fomentar que las industrias que se establezcan cuenten con las tecnologías de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-027	Mantener al mínimo posible la superficie ocupada por las instalaciones de infraestructura en las playas para evitar su perturbación.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-028	Promover las medidas necesarias para que la instalación de infraestructura de ocupación permanente sobre el primero o segundo cordón de dunas evite generar efectos negativos sobre su estructura o función ecosistémica.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-029	Promover la preservación del perfil de la costa y los patrones naturales de circulación de las corrientes alineadas a la costa, salvo cuando dichas modificaciones correspondan a proyectos de infraestructura que tengan por objeto mitigar o remediar los efectos causados por alguna contingencia meteorológica o desastre natural.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-030	Generar o adaptar tecnologías constructivas y de ingeniería que minimicen la afectación al perfil costero y a los patrones de circulación de aguas costeras.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-031	Promover la preservación de las características naturales de las barras arenosas que limitan los sistemas lagunares costeros.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-032	Promover el mantenimiento de las características naturales, físicas y químicas de playas y dunas costeras.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

Criterio	Acción Específica	Vinculación
A-033	Fomentar el aprovechamiento de la energía eólica excepto cuando su infraestructura pueda afectar corredores de especies migratorias.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-036	Promover el aprovechamiento de la energía geotérmica.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-037	Promover la generación energética por medio de energía solar.	Se promoverá el uso de iluminación híbrida que use energía solar complementada con abastecimiento de la red eléctrica.
A-038	Impulsar el uso de los residuos agrícolas para la generación de energía y reducir los riesgos de incendios forestales en las regiones más secas.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-040	Impulsar la sustitución de las actividades de pesca extractiva por actividades de producción acuícola con especies nativas de la zona en la cual se aplica el programa y con tecnologías que no contaminen el ambiente y cuya infraestructura no afecte los sistemas naturales.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-043	Fomentar la creación, impulso y consolidación de una flota pesquera de altura para el manejo de los recursos pesqueros oceánicos.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-044	Diversificar la base de especies en explotación comercial en las pesquerías.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-045	Diversificar la base de especies en explotación comercial en las pesquerías.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-046	Incentivar el cumplimiento de los mecanismos existentes para controlar el vertido y disposición de residuos de embarcaciones, en las porciones marinas tanto costeras como oceánicas.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-048	Contribuir a redimensionar y ajustar las flotas pesqueras y los esfuerzos de captura a las capacidades y estados actuales y previsibles de las poblaciones en explotación.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-049	Contribuir a la construcción, modernización y ampliación de la infraestructura portuaria de apoyo a la producción pesquera y turística para embarcaciones menores.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-050	Promover el desarrollo de Programas de Desarrollo Urbano y Programas de Conurbación con el fin de dotar de infraestructura de servicios a las comunidades rurales.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

Criterio	Acción Específica	Vinculación
A-051	Promover la construcción de caminos rurales, de terracería o revestidos entre las localidades estratégicas para procesos de mejorar la comunicación.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-052	Promover el uso sostenible de la tierra/agricultura (cultivos, ganado, pastos y praderas, y bosques) y prácticas de manejo y tecnología que favorezcan la captura de carbono.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-053	Desincentivar y evitar el desarrollo de actividades productivas extensivas.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-054	Promover la sustitución de tecnologías extensivas por intensivas en las actividades acordes a la aptitud territorial, utilizando esquemas de manejo y tecnología adecuada para minimizar el impacto ambiental.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-055	Coordinar los programas de gobierno que apoyan a la producción agropecuaria para actuar sinérgicamente sobre el territorio y la población que lo ocupa.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-057	El establecimiento de zonas urbanas no debe realizarse en zonas de riesgo industrial, zonas de riesgo ante eventos naturales y zonas susceptibles de inundación y derrumbe. Tampoco deberá establecerse en zonas de restauración ecológica, en humedales, dunas costeras ni sobre manglares.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-058	Realizar campañas para reubicar a personas fuera de las zonas de riesgo.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-059	Identificar, reforzar o dotar de equipamiento básico a las localidades estratégicas para la conservación y/o el desarrollo sustentable.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-060	Establecer y mejorar sistemas de alerta temprana ante eventos hidrometeorológicos extremos.	El proyecto se vinculará con esta estrategia a través del monitoreo y escucha de los sistemas Alerta Gris y SIA-CT y la instrumentación del Programa Interno de Protección Civil.
A-061	Mejorar las condiciones de las viviendas y de infraestructura social y comunitaria en las localidades de mayor marginación.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-062	Fortalecer y consolidar las capacidades organizativas y de infraestructura para el	El proyecto contempla un plan de manejo de residuos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

Criterio	Acción Específica	Vinculación
	manejo adecuado y disposición final de residuos peligrosos y de manejo especial. Asegurar el Manejo Integral de los Residuos Peligrosos.	
A-063	Instalar nuevas plantas de tratamiento de aguas residuales municipales y optimizar las ya existentes.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-064	Completar la conexión de todas las viviendas al sistema de colección de aguas residuales municipales y a las plantas de tratamiento.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-065	Instrumentar programas de recuperación y mejoramiento de suelos mediante el uso de lodos inactivados de las plantas de tratamiento de aguas servidas municipales.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-066	Incrementar la capacidad de tratamiento de las plantas para dar tratamiento terciario a los efluentes e inyectar aguas de mayor calidad al manto freático en apoyo, en su caso, a la restauración de humedales.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-067	Incrementar la capacidad de captación de aguas pluviales en las zonas urbanas y turísticas.	El proyecto dará cumplimiento a esta actividad mediante su diseño de la red de drenaje pluvial.
A-068	Promover el manejo integral de los residuos sólidos, peligrosos y de manejo especial para evitar su impacto ambiental en el mar y zona costera.	El proyecto contempla un plan de manejo de residuos.
A-069	Promover el tratamiento o disposición final de los residuos sólidos urbanos, peligrosos y de manejo especial para evitar su disposición en mar.	El proyecto contempla un plan de manejo de residuos.
A-070	Realizar campañas de colecta y concentración de residuos sólidos urbanos en la zona costera para su disposición final.	El proyecto integrará contenedores de residuos en todas sus etapas de ciclo de vida.
A-071	Diseñar e instrumentar acciones coordinadas entre sector turismo y sector conservación para reducir al mínimo la afectación de los ecosistemas en zonas turísticas y aprovechar al máximo el potencial turístico de los recursos. Impulsar y fortalecer las redes de turismo de la naturaleza (ecoturismo) en todas sus modalidades como una alternativa al desarrollo local respetando los criterios de sustentabilidad	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

Criterio	Acción Específica	Vinculación
	según la norma correspondiente.	
A-072	Promover que la operación de desarrollos turísticos se haga con criterios de sustentabilidad ambiental y social, a través de certificaciones ambientales nacionales o internacionales, u otros mecanismos.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-073	Construir, modernizar y ampliar la infraestructura portuaria de gran tamaño de apoyo al turismo (embarcaciones mayores de 500 TRB (toneladas de registro bruto) y/o 49 pies de eslora), con obras sustentadas en estudios específicos, modelaciones predictivas y programas de monitoreo, que garanticen la no afectación de los recursos naturales.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-074	Construir, modernizar y ampliar la infraestructura portuaria de gran tamaño de apoyo al turismo (embarcaciones mayores de 500 TRB (toneladas de registro bruto) y/o 49 pies de eslora), con obras sustentadas en estudios específicos, modelaciones predictivas y programas de monitoreo, que garanticen la no afectación de los recursos naturales.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-075	La construcción, modernización y ampliación de la infraestructura carretera deberá minimizar la afectación de la estructura y función de los ecosistemas y sus bienes y servicios ambientales, entre éstos: flujos hidrológicos, conectividad de ecosistemas, especies en riesgo, recarga de acuíferos y hábitats críticos.	La ingeniería del proyecto dará cumplimiento a esta disposición.

c). Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.- Decretado en el Diario oficial de la Federación (DOF) el 7 de septiembre de 2012, es el instrumentos jurídico y legal de planeación que ordena la zona donde se ubica el **proyecto**, incidiendo en la Unidad Ambiental Biofísica 75 Llanura Costera Veracruz Norte.

Unidad Ambiental Biofísica 75 Llanura Costera Veracruz Norte.- No presenta superficie de ANP's. Media degradación de los Suelos. Muy alta degradación de la Vegetación. Sin degradación por Desertificación. La modificación antropogénica es media. Longitud de Carreteras (km): Alta. Porcentaje de Zonas Urbanas: Baja. Porcentaje de Cuerpos de agua: Muy baja. Densidad de población (hab/km²): Media. El uso de suelo es Pecuario y Agrícola. Con disponibilidad de agua superficial. Con disponibilidad de agua subterránea. Porcentaje de Zona Funcional Alta: 0. Alta



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

marginación social. Bajo índice medio de educación. Bajo índice medio de salud. Medio hacinamiento en la vivienda. Muy bajo indicador de consolidación de la vivienda. Medio indicador de capitalización industrial. Bajo porcentaje de la tasa de dependencia económica municipal. Bajo porcentaje de trabajadores por actividades remuneradas por municipios. Actividad agrícola con fines comerciales. Media importancia de la actividad minera. Alta importancia de la actividad ganadera. Las estrategias para esta región y su vinculación con el proyecto son:

Estrategia		Vinculación
Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio		
B) Aprovechamiento sustentable	4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales.	El proyecto pretende la utilización de materiales de banco que cuenten con autorización en materia de impacto ambiental. Se prohibirá la caza, pesca o colecta de ejemplares de flora y fauna por parte de los trabajadores del proyecto.
	5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios.	El establecimiento de la "Planta de almacenamiento y suministro de Asfalto", permitirá el aprovechamiento sustentable del predio, cuya vegetación predominante fue pastizal.
	6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas.	No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.
	7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.	No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia; no se pretende el aprovechamiento de los recursos forestales, éstos quedaran contenidos en el Área de conservación del proyecto.
	8. Valoración de los servicios ambientales.	Se protegerán los servicios ambientales a través del establecimiento del fragmento con vegetación forestal como Área de conservación y la implementación del programa de reforestación, como medidas de prevención de la erosión e infiltración.
C) Protección de los recursos naturales	12. Protección de los ecosistemas.	Se protegerán los servicios ambientales a través del establecimiento del fragmento con vegetación forestal como Área de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SCPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

Estrategia	Vinculación
	conservación y la implementación del programa de reforestación, como medidas de prevención de la erosión e infiltración.
D) Restauración	13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes. 14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.
E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios	15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables. 15 bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable. 18. Establecer mecanismos de supervisión e inspección que permitan el cumplimiento de metas y niveles de seguridad adecuados en el sector de hidrocarburos 21. Rediseñar los instrumentos de política hacia el fomento productivo del turismo. 22. Orientar la política turística del territorio hacia el desarrollo regional. 23. Sostener y diversificar la demanda turística doméstica e internacional con mejores relaciones consumo (gastos del turista) –beneficio (valor de la experiencia, empleos mejor remunerados y desarrollo regional).
Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e	



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

Estrategia		Vinculación
infraestructura urbana		
C) Agua y saneamiento	28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico.	Se utilizarán sistemas economizadores de agua (mingitorios secos, sanitarios ahorradores) y las aguas residuales se conectarán a la planta de tratamiento para el tratamiento del agua antes de su vertido.
	29. Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.	No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.
E) Desarrollo social	33. Apoyar el desarrollo de capacidades para la participación social en las actividades económicas y promover la articulación de programas para optimizar la aplicación de recursos públicos que conlleven a incrementar las oportunidades de acceso a servicios en el medio rural y reducir la pobreza.	No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.
	34. Integración de las zonas rurales de alta y muy alta marginación a la dinámica del desarrollo nacional.	No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.
	35. Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos.	No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.
	36. Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza.	No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.

"Planta de Almacenamiento y Suministro de Asfalto"

Escadero Industrial, SA de CV
Municipio de Veracruz, Ver.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

Estrategia		Vinculación
	37. Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.	No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.
	38. Fomentar el desarrollo de capacidades básicas de las personas en condición de pobreza.	No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.
	40. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación.	No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.
	41. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.	No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.
Grupo III. Dirigidas al Fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional		
A) Marco jurídico	42. Asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.	No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.
B) Planeación del ordenamiento territorial	43. Integrar, modernizar y mejorar el acceso al Catastro Rural y la Información Agraria para impulsar proyectos productivos.	No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.
	44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad	No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

Estrategia	Vinculación
civil.	

d). Áreas Naturales Protegidas.- La **promovente** manifiesta que el predio no se ubica dentro de algún área natural protegidas de jurisdicción federal, estatal o sitios RAMSAR. Se identifica intersección del proyecto con algunas regiones naturales consideradas por la CONABIO. La distancia del proyecto con relación a cada área y región más cercana se muestran en la tabla siguiente:

Tipo	Nombre	Jurisdicción/dependencia	Rumbo	Distancia (km)
Parque Marino Nacional	Sistema Arrecifal Veracruzano	Federal / SEMARNAT	Noreste	4.40
Área Natural Protegida	Archipiélago de Lagunas Interdunarias de la Zona Conurbada de los Municipios de Veracruz y La Antigua	Estatal / SEDEMA	Sureste	0.101
Sitio RAMSAR	Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano	Federal / CONANP	Noreste	4.66
Sitio RAMSAR	Sistema de Lagunas Interdunarias de la Ciudad de Veracruz	Federal / CONANP	Sureste	5.68
Área de Importancia para la Conservación de las Aves	Centro de Veracruz	Federal / CONABIO	Dentro del AICA	0
Región Terrestre Prioritaria	Dunas Costeras del Centro de Veracruz	Federal / CONABIO	Dentro de la RTP	0
Región Hidrológica Prioritaria	Río la Antigua	Federal / CONABIO	Oeste	6.61
Región Marina Prioritaria	Laguna Verde-Antón Lizardo	Federal / CONABIO	Este	1.41

e). Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA).- La **promovente** manifiesta que el **proyecto** se localiza dentro del (AICA) Centro de Veracruz. Ésta área es una región crítica (cuello de botella) para aproximadamente 236 especies migratorias neotropicales de relevancia a escala mundial; posee además poblaciones de unas doce especies de aves endémicas o de distribución restringida, y cuatro de las 19 especies de aves enlistados para México en el libro rojo de la IUCN. Posee, además cerca de 34% de las especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Durante las obras civiles se deberán tomar medidas para proteger el recurso faunístico de la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

región. Con relación a la Región Terrestre Prioritaria, se destaca que éstas áreas proponen obtener un diagnóstico de las principales subcuencas y sistemas acuáticos del país considerando las características de biodiversidad y los patrones sociales y económicos de las áreas identificadas, para establecer un marco de referencia que pueda ser considerado por los diferentes sectores para el desarrollo de planes de investigación, conservación uso y manejo sostenido. El proyecto, mediante su tratamiento de aguas protegerá el recurso hidrológico y con ello la región hidrológica. Debido a que únicamente separa al proyecto una vialidad del Sistema Lagunar El Basurero, parte del Área Natural Protegida Estatal Archipiélago de Lagunas Interdunarias de la Zona Conurbada de los Municipios de Veracruz y La Antigua, se tomarán medidas de control para evitar la dispersión o migración de sustancias, personal o equipo hacia el espacio natural protegido durante la etapa de construcción.

f). Áreas Privadas de Conservación (APC).- La **promovente** manifiesta que no se identifican dentro de un radio de 5 km alrededor del proyecto, descartándose interferencia del proyecto sobre alguna superficie con esta categoría de conservación, por lo que se concluye que el proyecto no se encuentra vinculado a ningún APC.

g). Normas Oficiales Mexicanas.- Que conforme a lo manifestado por la **promovente** y al análisis realizado por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, las siguientes Normas Oficiales Mexicanas son aplicables al **proyecto**:

Clave	Descripción	Construcción	Operación y mantenimiento	Clausura	Vinculación
NOM-001-STPS-2008	Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo- condiciones de seguridad.	X	X		El proyecto cumplirá con lo estipulado en esta norma mediante la inspección regular de las condiciones de seguridad.
NOM-002-STPS-2010	Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.	X	X	X	La empresa cumplirá con esta norma según su campo de aplicación.
NOM-004-STPS-1999	Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.	X	X	X	La instalación cumplirá con lo establecido en la norma, según su campo de aplicación.

"Planta de Almacenamiento y Suministro de Asfalto"

Escudero Industrial, S.A. de C.V.
Municipio de Veracruz, Ver.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

Clave	Descripción	Construcción	Operación y mantenimiento	Clausura	Vinculación
NOM-005-STPS-1998	Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas	X	X	X	La instalación cumplirá con lo establecido en la norma,
NOM-006-STPS-2014	Manejo y almacenamiento de materiales- Condiciones de seguridad y salud en el trabajo		X	X	La instalación cumplirá con esta disposición mediante el resguardo de materiales y equipo.
NOM-011-STPS-2001	Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.	X	X		La empresa cumplirá con esta norma. El personal estará sujeto a revisiones de su audición.
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo.	X	X	X	El equipo de protección personal a utilizar cumplirá con lo establecido en esta norma.
NOM-024-STPS-2001	Vibraciones- Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo	X	X	X	En la instalación se dará cumplimiento con lo establecido en esta norma.
NOM-025-STPS-2008	Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.	X	X	X	La empresa cumplirá con esta norma según su campo de aplicación.
NOM-029-STPS-2011	Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo- Condiciones de seguridad		X		En la instalación se dará cumplimiento con lo establecido en esta norma.
NOM-100-STPS-1994	Seguridad-extintores contra incendio a base de polvo químico seco	X	X	X	El diseño de la instalación cumplirá con lo estipulado en esta norma.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

Clave	Descripción	Construcción	Operación y mantenimiento	Clausura	Vinculación
	con presión contenida-especificaciones.				
NOM-113-STPS-2009	Seguridad-equipo de protección personal-calzado de protección-clasificación, especificaciones y métodos de prueba. Contiene una aclaración a la modificación de esta NOM.	X	X	X	Durante las labores de construcción se cumplirá con lo establecido en la norma, según su campo de aplicación.
NOM-115-STPS-2009	Seguridad-equipo de protección personal-cascos de protección-clasificación, especificaciones y métodos de prueba.	X	X	X	Durante las labores de construcción se cumplirá con lo establecido en la norma, según su campo de aplicación.
NOM-121-STPS-1996	Seguridad e higiene para los trabajos que se realicen en las minas		X		La instalación dará cumplimiento a esta norma.
NOM-003-SEGOB-2011	Señales y avisos para protección civil.-colores, formas y símbolos.	X	X	X	La empresa cumplirá con esta norma según su campo de aplicación.
NOM-028-ENER-2010	Eficiencia energética de lámparas para uso general. Límites y métodos de prueba.		X		La instalación cumplirá con lo establecido en la norma, según su campo de aplicación.
NOM-001-SEMARNAT-1996	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.	X	X	X	Se dará cumplimiento a las descargas de agua tratada hacia pozo de absorción.
NOM-041-SEMARNAT-	Que establece los	X	X	X	La empresa cumplirá con esta



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

Clave	Descripción	Construcción	Operación y mantenimiento	Clausura	Vinculación
2006	límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.				norma según su campo de aplicación, mediante su programa de mantenimiento a equipos y vehículos además de la verificación vehicular.
NOM-042-SEMARNAT-2003	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857	X	X	X	La empresa cumplirá con esta norma según su campo de aplicación, mediante su programa de mantenimiento a equipos y vehículos además de la verificación vehicular.
NOM-044-SEMARNAT-2006	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible	X	X	X	La empresa cumplirá con esta norma según su campo de aplicación, mediante su programa de mantenimiento a equipos y vehículos además de la verificación vehicular.
NOM-045-SEMARNAT-	Protección ambiental.-	X	X	X	La empresa cumplirá con esta



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

Clave	Descripción	Construcción	Operación y mantenimiento	Clausura	Vinculación
2006	vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.				norma según su campo de aplicación, mediante su programa de mantenimiento a equipos y vehículos además de la verificación vehicular.
NOM-059-SEMARNAT-2010	Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.	X	X	X	Las políticas de protección ambiental se alinearán a lo establecido en la norma, incluyendo actividades de capacitación.
NOM-081-SEMARNAT-1994	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición		X		La instalación cumplirá con esta norma restringiendo las actividades con mayor generación de ruido al horario diurno.
NOM-064-SCFI-2000	Productos eléctricos-luminarios para uso en interiores y exteriores-especificaciones de seguridad y métodos de prueba.		X		La instalación de luminarias cumplirá con esta norma.
NOM-116-SCFI-1997	Industria automotriz -aceites lubricantes para motores a gasolina o a diésel - información comercial.	X	X	X	Los lubricantes empleados por vehículos de la instalación cumplirán con esta norma.
NOM-119-SCFI-2000	Industria automotriz-vehículos automotores-	X	X	X	Los vehículos propiedad del proyecto cumplirán con esta

"Planta de Almacenamiento y Suministro de Asfalto"

Escudero Industrial, S.A. de C.V.
Municipio de Veracruz, Ver.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

Clave	Descripción	Construcción	Operación y mantenimiento	Clausura	Vinculación
	cinturones de seguridad-especificaciones de seguridad y métodos de prueba.				norma.
NOM-119-SCFI-2000	Industria automotriz-vehículos automotores-cinturones de seguridad-especificaciones de seguridad y métodos de prueba.	X	X	X	Los vehículos propiedad del proyecto cumplirán con esta norma según su campo de aplicación.
NOM-154-SCFI-2005	Equipos contra incendio-extintores-servicio de mantenimiento y recarga.	X	X	X	Los extintores a utilizar en la instalación cumplirán con esta norma
NOM-001-SEDE-2012	Instalaciones eléctricas (utilización)		X		La instalación cumplirá con lo establecido en la norma.
NOM-007-ENER-2014	Eficiencia energética para sistemas de alumbrado en edificios no residenciales.		X		La instalación cumplirá con lo establecido en la norma.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que las Normas Oficiales Mexicanas anteriormente citadas, le aplican y la **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de las obras y actividades, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por los argumentos antes expuestos, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son vertidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

7. La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; de lo anterior, se destaca lo siguiente.

Delimitación del área de estudio:

La promovente manifiesta que para la delimitación del área de estudio donde se realizará el proyecto de la "Planta de Almacenamiento y Suministro de Asfalto", a cargo de la Empresa Escudero Industrial, S.A. de C.V., se consideraron las siguientes características:

Ubicación.- El proyecto, se ubica al este de la ciudad de Veracruz, en el Predio Río Grande, parcialidad de la Ex Hacienda Santa Fe, Municipio de Veracruz, Ver. El polígono colinda al norte y sur con propiedades privadas, al este con camino de acceso de terracería al relleno sanitario y el oeste con una fracción del río grande.



El polígono sombreado en color naranja corresponde a la totalidad del terreno adquirido por la empresa promovente para la construcción de la Planta de Almacenamiento y Suministro de Asfalto. Para fines de análisis del proyecto, se definió un Área del Sistema Ambiental a 1.5 km alrededor del proyecto, se integra el mapa de ubicación del sistema ambiental del proyecto. Para la definición del buffer se consideraron los siguientes datos:

- Curvas de nivel.
- Cuerpos de agua



MEDIO AMBIENTE

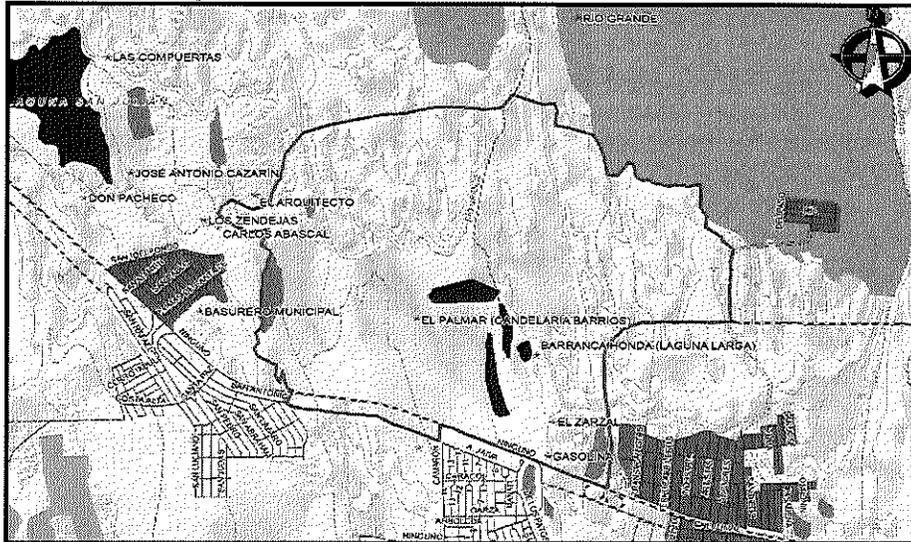
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

- Carreteras y caminos
- Asentamientos humanos
- Corrientes de agua



Ubicación del sistema ambiental del proyecto (línea rosa)

Los desarrollos urbanos cercanos a la zona de influencia del proyecto son:

- Planta procesadora de granos con áreas destinadas a servicios auxiliares al Puerto (Resolutivo SGPARN.02.IRA.6123/13),
- Patio de maniobras y servicios auxiliares la Puerto (Resolutivo SGPARN.02.IRA.5117/18),
- Relleno Sanitario,
- Carretera Cardel-Veracruz.

Uso Actual del Suelo.- Actualmente el terreno y sus colindancias tienen un uso de suelo mixto definido de acuerdo a la Actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Área Logística Portuaria de la Ciudad de Veracruz, como Reserva Territorial No Habitacional, compatible con Almacenaje conexo al Puerto, Equipamiento, Infraestructura, Comercio, Industrial, Mixto; y con el uso que se le pretende dar. Originalmente el predio estaba cubierto de pastizal, pero la etapa de preparación del sitio, donde fue removida la misma, se ejecutó al amparo del resolutivo N° SGPARN.02.IRA.5117/18 expedido por la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales, misma que avala el proyecto *"Patio de Maniobras y Servicios Auxiliares al Puerto"*.

Clima.- De acuerdo a la clasificación climática de Köppen modificada por E. García, para el contexto nacional, la zona climática en que se ubica el **proyecto** prevalece un clima de tipo Aw(w), cálido subhúmedo con lluvias en verano.

Edafología.- De acuerdo a la Carta Edafológica del INEGI (1984), el Municipio de Veracruz, Ver., presenta una combinación de suelos de tipo: Regosol calcárico (Rc) asociado a Feozem háplico (Hh)



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

con clase de textura media (Rc+Hh/2), otra combinación edáfica lo caracteriza la clasificación Vertisol pélico (Vp) asociado a Feozen haplico (Hh) y Vertisol crómico con clase de textura fina (Vp+Hh+Vc/3), finalmente existe una tercera clasificación de tipo Regosol calcárico (Rc) con textura gruesa (Rc/1).

Geología.- El área de estudio se ubica en el Municipio de Veracruz, Ver., y se ubica dentro de la subprovincia Llanura Costera Veracruzana (SP-6) perteneciente a la Provincia Fisiográfica XIII Llanura Costera del Golfo Sur, caracterizada por albergar un gran número de dunas que sirven de contención contra los vientos del norte y protección a la Mancha Urbana. Esta provincia abarca una extensión de 4,081.00 km² representando un 48.05 % de la superficie total estatal. Esta provincia comprende 21 municipios, entre los que figuran; Veracruz, Boca del Río, Alvarado, Tierra Blanca, Cosamaloapan, Tlacotalpan, Villa Azueta, Acula, Isla, Ignacio de la Llave, Juan Rodríguez Clara; así mismo abarca parte de otras 26 entidades como son: Actopan, Jalcomulco, Omealca, Tezonapa, Santiago Tuxtla, Hueyapan de Ocampo, Acayucan, Sotapan, Minatitlán, Sayula de Alemán y Coatzacoalcos.

Hidrología Superficial.- El área de estudio se encuentra dentro de la Cuenca Hidrológica del Río Jamapa, Subcuenca Hidrológica El Tejar, ambas correspondientes a la Región Hidrológica del Papaloapan (RH28). Esta Región Hidrológica a su vez cuenta con dos cuencas: Río Papaloapan (A) y Río Jamapa (B), a su vez también cuenta con la presencia de ríos, lagunas costeras, esteros, zonas de manglares, pantanos, zonas inundables y corrientes subterráneas quedando circunscrito el Distrito de Riego (DR-35), conformado por los ríos Actopan y la Antigua. Otros cuerpos de agua que forman parte de esta región hidrológica son los ríos: Paso de Ovejas, San Juan, La Antigua, Jamapa y Paso de la Caña. El río Jamapa nace en las estribaciones del Pico de Orizaba, geográficamente se encuentra situado entre los 18° 45' y 19° 13' latitud norte y los 96° 17' y 96° 16' longitud oeste. Cuenta con una extensión de aproximadamente 3,912 Km² y presenta un escurrimiento de 1,895 millones de m³, este afluente conforma dos corrientes tributarias: río Cotaxtla y río Atoyac. La cuenca del río Jamapa recorre una longitud de 140 km y atraviesa los poblados de Soledad del Doblado, Adalberto Tejeda, Paso del Macho, Veracruz, Medellín, Jamapa, Mario Fabio Altamirano y Finalmente vierte sus aguas al Golfo de México por la desembocadura que prevalece en el Municipio de Boca del Río. Finalmente en lo que respecta al área de estudio, dentro del polígono del predio donde se llevará a cabo la construcción de la "Planta de Almacenamiento y suministro de Asfalto", **no existen cuerpos de agua superficial**, sin embargo en su cercanía en dirección noroeste y oeste, se ubica una sección del Río Grande. Pero el proyecto, por su naturaleza sólo se vincula con este cuerpo de agua por la ubicación del Área de conservación que colinda directamente con el cuerpo de agua.

Hidrología Subterránea.- De acuerdo a la carta hidrológica de aguas subterráneas editada por el INEGI (1984), el área de estudio se localiza en la Llanura Costera del Golfo Sur dentro de la subprovincia Llanura Costera Veracruzana con dirección Noreste al Municipio de Veracruz, Ver., quedando circunscrita en la región hidrológica No. 28 del Papaloapan, Cuenca Jamapa (B).

Vegetación.- El tipo de vegetación reportada para la Cuenca del Río Jamapa, dentro de la cual se ubica el proyecto, está basada en Rzedowski, Vegetación de México, 1978; así como Vegetación de la Huasteca, México, de H. Puig (1991), y la carta temática de uso del suelo y vegetación editada por el INEGI (1987). Los ecosistemas identificados en el área del proyecto y zonas inmediatas, de

"Planta de Almacenamiento y Suministro de Asfalto"

Escudero Industrial, S.A. de C.V.
Municipio de Veracruz, Ver.

Página 46 de 74



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

acuerdo a las unidades de uso de suelo y vegetación del INEGI y los datos obtenidos en campo, es vegetación herbácea (pastizal), con 1 fragmento aislados de Selva Baja Caducifolia en su colindancia noroeste.

Los ecosistemas identificados en el área del proyecto y zonas inmediatas, de acuerdo a las unidades de uso de suelo y vegetación del INEGI y los datos obtenidos en campo, es vegetación herbácea (pastizal), con 1 fragmento aislados de Selva Baja Caducifolia en su colindancia noroeste. En el área puntual de estudio donde se llevará a cabo la construcción del proyecto, **corresponde a un sitio donde ya fueron ejecutadas las actividades de preparación del sitio, por lo que no cuenta con vegetación.**

Pastizal Inducido.- Dentro del polígono del proyecto se encontraba una zona de pastizal misma que fue removida durante los trabajos de desmonte y despalme a cargo de la empresa PRODUCTORA MEXICANA DE ARROZ, para la construcción de un Patio de Maniobras. La especie dominante anteriormente se conoce comúnmente como zacate estrella africana (*Cynodon plectostachyus*) y zacate merkerón (*Pennisetum purpureum*) a su vez éstas gramíneas, se encuentran asociadas con algunas plantas de la familia compositae como son; zarza, diente de león, jarilla, cinco negritos, escobilla, etc. La altura de esta comunidad vegetal secundaria, también conocida como maleza o malas hierbas.

Selva baja caducifolia.- La comunidad de selva baja caducifolia está presente en el interior del polígono del predio en un pequeño fragmento aislado, cuya distribución se encuentra en dirección Noroeste y se ubica dentro del **área de conservación** que se ampara dentro del resolutivo anteriormente mencionado. El fragmento de selva baja caducifolia corresponde al 5.44 %, que corresponde a los 2,400 m², que colindan con el Río Grande.

Fauna.- La información relativa a los recursos faunísticos, está basada en revisión documental y recorridos en campo, el primero de los cuales consistió en realizar revisiones bibliográficas, con la finalidad de determinar las especies de distribución potencial en el área de estudio, reforzado con visitas de campo. Esta información se presenta a manera de referencia, dado que se trata de un predio donde ya se ejecutó la etapa de preparación del sitio y parte de construcción, por lo que sólo se considera como referencia en la implementación del Programa de Disuasión y Rescate de Fauna, aplicable en caso de que algún ejemplar pase por el sitio, como una medida preventiva que se incluirá en el contrato con los que ejecuten la obra.

Avifauna.- Para determinar la composición de la avifauna con distribución en la se revisaron los trabajos históricos y actuales realizados en la región. Con estos datos se obtuvo una lista preliminar (potencial) de especies, la cual fue depurada tomando como base el ámbito de distribución hipotético de las especies que indica Howell y Webb (1995), Miller et al. (1950) y Friedman et al. (1957), Schaldach (1998-2003), Berlanga et al., (2008) para las aves de México y del estado de Veracruz, y considerando sus preferencias en cuanto al uso de hábitat, sus cotas altitudinales de distribución y las características ecológicas de los hábitats en el área de estudio. Así mismo, se revisaron estudios y bases de datos realizados en la zona o que incluyeran registros de la misma para constatar la presencia de especies señaladas con distribución potencial (Herzig, 1986; Straub, 2006; Herrera et al., 2008; Morales-Mávil y Suárez-Domínguez, 2010, del Olmo, 2013, Grosselet et al.,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

2010; Monroy-Ojeda e Isern, 2013; eBird, 2015). Con base en la información y datos que arroja la revisión documental, se considera que se cubrieron períodos anuales de muestreo, lo que permitió a los autores antes mencionados registrar la mayor parte de las especies de la región, puesto que en sus trabajos mencionan especies residentes y migratorias. Para todos los grupos de vertebrados registrados se revisó su estatus de conservación según la NOM-059-SEMARNAT-2010, con la finalidad de determinar que especies se encuentran con protección en México.

Mastofauna.- Para el estudio de los mamíferos presentes en la zona de estudio fueron revisados los mapas de distribución de Hall (1981), Aranda (2012) y Ceballos y Oliva (2005), así como Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN, 2015) y Global Biodiversity Information Facility (GBIF, 2015). El arreglo taxonómico que se sigue es de acuerdo al propuesto por Wilson y Reeder (2005). De acuerdo a lo reportado en la literatura revisada el periodo de muestreo realizado se complementa y coincide con las épocas del año mencionadas por los autores citados anteriormente. De igual forma se consultaron los estatus de conservación, catalogados por las diferentes instancias nacionales e internacionales. Para el caso se consultaron la NOM-059-2010 de SEMARNAT.

Herpetofauna (Anfibios y reptiles).- Como punto de partida se revisaron los mapas de distribución de las especies que potencialmente pueden estar presentes en la el predio de acuerdo a los mapas de distribución hipotéticos, tales como AmphibiaWeb (2015); Uetz & Hošek (2015); Herpnet (2015), Reptile Database (2015), bases de datos de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN, 2015) y Global Biodiversity Information Facility (GBIF, 2015), así como trabajos nacionales como Flores Villela y García Vázquez (2014); Parra-Olea et al. (2014). La clasificación taxonómica de los anfibios y reptiles se realizó con base en Frost (2015) y Wilson y Johnson (2010), respectivamente. Al igual que en los casos de avifauna y mastofauna, los estudios antes citados abarcaron las cuatro estaciones del año, con lo que considera que todos los estudios se complementan y registraron la mayoría de las especies de herpetofauna presentes en esta región. Para todos los grupos de vertebrados registrados fueron se revisó sus estatus de conservación según la NOM-059-SEMARNAT-2010, con la finalidad de determinar las especies que cuenten con protección en México.

Especies Dominantes.- Las especies faunísticas dominantes en el predio son las **aves y pequeños reptiles**. De acuerdo a la CONABIO y a la sección mexicana del Consejo Internacional para la Preservación de las Aves (CIPAMEX); el proyecto se encuentra dentro de un Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA), correspondiente al Centro de Veracruz. Sin embargo, el proyecto no implicará un impacto permanente o residual en este parámetro ambiental, debido a que los fragmentos de vegetación que presentan las áreas circunvecinas servirán de refugio tanto para las aves residentes como para las aves transitorias, que perchan sobre la copa de los árboles. Se estima que las aves y demás animales se ahuyentarán del predio debido al ruido generado por las actividades del proyecto, por lo que éstas podrán migrar y encontrar la protección y alimentos necesarios para su supervivencia en los terrenos colindantes a la zona del proyecto. Entre las especies observadas en el recorrido de campo durante los trabajos que se efectuaron para la realización del proyecto Patio de Maniobras y Servicios Auxiliares al Puerto, amparado por el resolutivo en materia de impacto ambiental con numero de Oficio N° SGPARN.02.IRA.5117/18, destacaron las especies listadas en la tabla siguiente. La información se cita para considerarse



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

como referencia, dado que por el avance de las actividades en el predio de la Planta de Almacenamiento y suministro de asfalto y sus colindancias inmediatas, empleadas como patio de maniobras, aparcamiento de Tráilers, etc., es poco probable que la fauna transite por este lugar ya que es una zona abierta.

Mamíferos	
Nombre común	Nombre científico
Mapache	<i>Procyon lotor</i>
Tlacuache	<i>Didelphis marsupialis</i>
Zorra gris	<i>Urocyon cinereoargenteus</i>
Avifauna	
Nombre común	Nombre científico
Zopilote común	<i>Coragyps atratus</i>
Luis bienteveo	<i>Pitangus sulphuratus</i>
Garrapatero pijuy	<i>Crotophaga sulcirostris</i>
Tórtola colalarga	<i>Columbina inca</i>
Tórtola coquita	<i>Columbina passerina</i>
Chotacabras pauraque	<i>Nyctidromus albicollis</i>
Tordo cantor	<i>Dives dives</i>
Aguillilla caminera	<i>Rupornis magnirostris</i>
Anfibios y Reptiles	
Lagartija de vientre rosa	<i>Sceloporus variabilis</i>
Huico mexicano	<i>Aspidozelis guttata</i>
Iguana de cola espinosa	<i>Ctenosaura acanthura</i>
Culebra sabanera	<i>Mastigodryas melanolomus</i>

Paisaje.- El predio, donde se desarrollará el proyecto, no tiene relevancia en cuanto a sus características intrínsecas, dado que no presenta una variedad en su vegetación. Sin embargo, la percepción de la calidad visual del entorno inmediato, corresponde a asentamientos humanos, vialidades, amplias zonas de pastizal y vegetación fragmentada; correspondiente a relictos aislados de selva baja caducifolia perturbada.

Fragilidad.- Desde punto de vista ecológico, la cubierta vegetal que rodea al municipio de Veracruz, Ver., se encuentra severamente transformada por la creciente de la mancha urbana y las actividades agrícolas que se practican en la entidad, también se debe a los asentamientos humanos establecidos de forma irregular en zonas de humedales y ecosistemas primarios (selvas), que día a día se van transformando en ecosistemas secundarios (selvas perturbadas, acahuales, potreros, etc.) producto de la transformación humana. La modificación parcial o total de estos ecosistemas, hacen que los organismos silvestres se desplacen a los relictos más apartados de la entidad. A esto se le suman los servicios que demandan los habitantes del Municipio de Veracruz, como son introducción de servicios como drenaje, pavimentación de calles, guarniciones, banquetas, agua, luz, construcción de fraccionamientos de interés social, viviendas populares, e instalaciones de grandes, medianas y pequeñas empresas, etc., éstas acciones han alterado los patrones ecológicos de los ecosistemas con los que cuenta la entidad.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

Diagnóstico Ambiental.- El área de estudio presenta un bajo grado de conservación, debido a que está enmarcado dentro de una zona donde existen asentamientos humanos y actividades antropogénicas. La zona presenta un incremento demográfico que deriva en el requerimiento de vivienda, con una marcada tendencia hacia el interés social y el desarrollo industrial. Las actividades de las zonas circunvecinas, han provocado la deforestación gradual de la zona y la transformación de la vegetación nativa de vegetación secundaria de selva baja caducifolia por zona de acahuales y sistemas de pastoreo, formando así manchones aislados de vallas arbóreas, mismo que hace las veces de cerca viva. En forma general el diagnóstico de los recursos naturales que prevalecen en el área de estudio, se sintetiza de la siguiente manera:

Aprovechamiento no sustentable de los recursos naturales:

- ✓ Pérdida de la biodiversidad (flora y fauna), a causa de la deforestación en los fragmentos de vegetación secundaria de selva baja caducifolia.
- ✓ Establecimiento de modelos productivos inadecuados: la ganadería extensiva y la agricultura, son factores que presentan bajos rendimientos en sus productos debido a las malas técnicas de plantación y distribución sobre ecosistemas inapropiados (bosques tropicales caducifolios).
- ✓ Paisaje modificado por el establecimiento de los asentamientos humanos, apertura de las vías de comunicación y el establecimiento de las industrias.
- ✓ Una visión panorámica del sitio, revela paisajes profundamente alterados por la expansión y crecimiento de la mancha urbana y actividades antropogénicas, que van convirtiendo a relictos aislados los fragmentos de vegetación secundaria de selva baja caducifolia.

Alteración y degradación del balance hidrológico regional:

- ✓ Disminución de la captación de agua pluvial en la parte alta y media de la cuenca del río Jamapa, a causa de la deforestación.
- ✓ Contaminación de cuerpos de agua, por la aplicación de herbicidas y abonos químicos que los habitantes aplican a sus cultivos en la región, además de la contaminación industrial de empresas que descargan en la parte media y baja de la cuenca del río Jamapa.
- ✓ Alteración del ciclo anual en las precipitaciones, por la modificación de los ecosistemas fragmentados (vegetación secundaria de selva baja caducifolia).

Deterioro cultural y de los niveles de vida de la población:

- ✓ Crecimiento desmedido de la mancha urbana.
- ✓ Demanda de vivienda y servicios básicos.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

8. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación la **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas; por lo que el **promoviente** presentó la descripción de los impactos ambientales más significativos del **proyecto**:

La **promoviente** manifiesta que Las metodologías existentes en la actualidad para la identificación y evaluación de impactos ambientales abarcan una gran gama de criterios y complejidad. Entre los métodos de evaluación del impacto ambiental se cuentan las reuniones de expertos, las listas de verificación o control, las matrices simples de causa-efecto, los grafos y diagramas de flujo, los modelos de superposición cartográfica, las redes, los sistemas de información geográficos y matrices. Para la evaluación del presente proyecto se utilizarán los siguientes métodos:

Superposición de cartografía.- Se realizará utilizando visores de información geográfica (MapWindow) y aplicaciones en web (NASA Worldwind) apoyadas en datos de GPS e imágenes aéreas de la zona del servicio WMS de INEGI. Permite la identificación de áreas y elementos no percibidos a plenitud durante visita de campo apoyada en imágenes de superficie. La información geográfica proviene de diversas fuentes y su despliegue impreso se aprecia en el anexo cartográfico. El contenido de esta información alimenta y complementa el análisis del método matricial.

Método matricial.- El uso de matrices puede llevarse a cabo con una recolección moderada de datos técnicos y ecológicos, pero requiere en forma imprescindible de familiaridad con el área afectada por el proyecto y con la naturaleza del mismo. Las visitas de campo permiten reconocer el área, además de la investigación documental. La matriz de Leopold fue el primer método de evaluación de impacto ambiental. Es una matriz en la que las entradas, según columnas, son acciones del hombre que pueden alterar el medio ambiente, y las entradas, según filas, son características del medio (factores ambientales) que pueden ser alteradas. Un primer paso para la utilización de la matriz de Leopold consiste en la identificación de las interacciones existentes, para lo cual se consideran primero todas las acciones (columnas) que pueden tener lugar dentro del proyecto en cuestión. Posteriormente, y para cada acción, se consideran todos los factores ambientales, trazando una diagonal en la cuadrícula correspondiente a la columna (acción) y fila (factor) considerados. Una vez hecho esto para todas las acciones, se tendrán marcadas las cuadrículas que representan las interacciones (o efectos) que se tendrán en cuenta. Una vez marcadas todas las cuadrículas que representan impactos posibles se procede a la evaluación individual de los más importantes. Cada cuadrícula admite dos valores: Magnitud, según un número del 1 al 10, en la que el 10 corresponde a la alteración máxima provocada en el factor ambiental considerado, y el 1, a la mínima; Importancia (ponderación), que representa el impacto considerado en el resto de los impactos. La matriz de Leopold es útil para identificar las acciones humanas y factores ambientales, la magnitud y la importancia pueden ser evaluados a partir de otras



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

metodologías, como la propuesta por Vítora y Conesa (1997), a partir de la cual se retoman los criterios para la evaluación de las interacciones o impactos ambientales. Para la evaluación del proyecto se considerará en forma inicial la información identificada de la superposición de cartografía, posteriormente se hará una adaptación del arreglo matricial de Leopold considerando los conceptos de "acciones humanas" y "factores ambientales", que apliquen al proyecto. La evaluación de cada interacción se realizará utilizando los criterios de Vítora-Conesa (comentados posteriormente) apoyada nuevamente en la superposición de cartografía.

Acciones humanas.- Se consideran como acciones humanas aquellas actividades derivadas de la construcción del proyecto y de su funcionamiento. Adaptado del programa de obra, se consideran las siguientes actividades:

Etapa	Actividad
Preparación del sitio	Transporte de maquinaria
	Instalación de campamento
	Desmante y despalme del terreno
	Excavaciones y nivelaciones del terreno
Construcción	Instalación de bodegas provisionales, Obra civil y acabados (áreas de servicios, caseta de vigilancia), patio de maniobras y vialidades.
	Construcción de instalaciones hidráulicas y eléctricas (conexión a planta de tratamiento, oficinas, baños)
	Traslado de materiales a al sitio de obra
	Limpieza de obra y retiro de campamento
Operación y mantenimiento	Acondicionamiento y recepción de trailers
	Iniciación de operación Patio de maniobras y servicios auxiliares al puerto
	Conexión de aguas residuales a PTAR
	Mantenimiento y reparaciones

Factores ambientales .- Los indicadores de impacto surgen a partir del desarrollo del proyecto, considerando los componentes ambientales más susceptibles a sufrir alguna alteración, ya sea ésta positiva o negativa. Por ello se consideró para llevar a cabo la identificación de impactos ambientales, una lista que contempla los componentes ambientales del área de estudio, los cuales se presentan en la tabla siguiente:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

Factores			Concepto	
Medio físico	Atmósfera	Calidad del aire	Nivel de partículas suspendidas totales	Define las partículas generadas por el aprovechamiento de combustibles fósiles, las partículas que se desprenden al paso de los vehículos o aquellas generadas por la abrasión o roces de los equipos con el terreno o por manejo de materiales de construcción.
			Nivel de ruido	Indica el nivel de presión acústica percibida por el oído humano, se regula en términos de decibeles y regido por la nom-081-semarnat-1994.
			Nivel de gases	Derivados de la actividad de los motores de combustión interna, se cuenta con normatividad aplicable.
	Litosfera	S u e l o	Características físicas y químicas	Comprenden las probables modificaciones a las propiedades del suelo, en la textura, ph, oxígeno, temperatura y materia orgánica.
			Uso actual	Se refiere al cambio de uso considerando su vocación actual.
			Uso potencial	Se refiere al cambio de uso considerando sus probables usos o su aptitud.
Hidrosfera	Ríos y arroyos	Calidad del agua superficial	Se consideran las propiedades fisicoquímicas susceptibles de modificación.	
		Usos agua superficial	Define el cambio en forma de aprovechamiento del recurso en comento.	
		Drenaje superficial	Considera las modificaciones a los patrones de drenaje existentes en la zona (cambios en la trayectoria de flujo de la corriente).	
Medio biótico	Vegetación terrestre		Especies de valor comercial	Define la cantidad y variedad de cultivos que puedan ser afectadas por el proyecto.
			Estrato arbóreo	Refiere incrementos o decrementos en la cantidad y variedad de árboles
			Estrato arbustivo	Refiere incrementos o decrementos en la cantidad y variedad de arbustos



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

		Estrato herbáceo	Refiere incrementos o decrementos en la cantidad y variedad de pastos o hierbas
Fauna terrestre		Características de la fauna	Refiere incrementos o decrementos de condiciones favorables para el establecimiento de aves, mamíferos y reptiles
		Aves	Define la cantidad y variedad de especies que puedan ser afectadas por el proyecto.
		Mamíferos	Define la cantidad y variedad de especies que puedan ser afectadas por el proyecto.
		Reptiles	Define la cantidad y variedad de especies que puedan ser afectadas por el proyecto.
Ecosistema terrestre		Hábitat terrestre	Afectación a los esquemas y relaciones de organismos que conforman comunidades terrestres desde el punto de vista alimenticio para el hábitat de la zona de estudio.
Ecosistema acuático		Hábitat acuático	Afectación a los esquemas y relaciones de organismos que conforman comunidades terrestres desde el punto de vista alimenticio para el hábitat de la zona de estudio.

Factores			Concepto	
Medio físico	Hidrosfera	Aprovechamientos subterráneos	Calidad del agua subterránea	Se consideran las propiedades fisicoquímicas susceptibles de modificación en acuíferos.
Medio socioeconómico	Paisaje		Visibilidad	Refiere a las obstrucciones de la visibilidad en general por la inclusión del proyecto.
			Calidad	Refiere a la inclusión, retiro o cambio en la apreciación del sistema en su conjunto, si el paisaje resulta más agradable una vez implementado el proyecto, se asumen valores positivos, en caso contrario, de producirse un detrimento del mismo, se adoptan valores negativos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

	Población	Empleo y mano de obra	Se considera la generación de fuentes de trabajo temporales o definitivos, eventuales o directos e indirectos debido a la realización de proyecto.
		Salud y seguridad	Refiere una mejora o detrimento de las condiciones existentes como consecuencia de exposiciones de la población a zonas que pongan en peligro su integridad física (seguridad) o que sufra de enfermedades relacionadas al desarrollo del proyecto (condiciones insalubres)
	Servicios públicos	Recolección y disposición de residuos	Considera si la demanda de este tipo de servicio por la ejecución de las actividades de desarrollo del proyecto ocasionará saturación de la infraestructura disponible para el manejo de los residuos o generará depósitos o fuentes potenciales de contaminación.
Medio socioeconómico	Servicios públicos	Transporte	Refiere la interrupción, decremento, supresión, creación, aumento u obstrucciones a la circulación de unidades para el transporte de materiales, bienes, servicios o personas debido a la implementación del proyecto en el sistema ambiental.
		Energía	Refiere la interrupción, decremento, disminución, supresión, creación o aumento en la cobertura del servicio eléctrico de la zona.
	Actividades económicas	Comercio	Refiere a las modificaciones en los patrones de consumo y venta de productos en la zona de estudio como consecuencia del desarrollo del proyecto.
		Servicios	Define la compatibilidad de la capacidad en materia de servicios con la demanda extraordinaria que implica el desarrollo del proyecto.

Criterios de Evaluación.- La promovente manifiesta que se tomaron los criterios enunciados por Vítora y Conesa (1997) y se resumen en la tabla siguiente:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

criterio	Categoría	Valor
Naturaleza (Signo) Para el presente proyecto, se utilizó el signo "-" para identificar un impacto perjudicial (adverso) y el signo "+" o la ausencia de signo para la identificación de un impacto favorable (benéfico). Este primer criterio se utilizará para la identificación de interacciones y su clasificación preliminar.	Impacto benéfico	+
	Impacto adverso	-
Intensidad (IN) Este término se refiere al grado de incidencia de la acción o actividad sobre el factor ambiental, en el ámbito específico en el que actúa.	Baja	1
	Media	2
	Alta	4
	Muy Alta	8
	Total	12
Extensión (EX) Se refiere al área de influencia teórica del impacto en relación con el entorno del proyecto (% de área) en que se manifiesta el efecto.	Puntual	1
	Parcial	2
	Extenso	4
	Total	8
	Crítica	(+4)
Momento (MO) El plazo de manifestación del impacto alude al tiempo transcurrido entre la ejecución de la acción y el comienzo del efecto sobre el factor del medio considerado.	Largo Plazo	1
	Mediano Plazo	2
	Inmediato	4
	Crítico	(+4)
Persistencia (PE) Se refiere al tiempo que supuestamente permanecería el efecto desde su aparición y a partir del cual retornaría a sus condiciones iniciales previas a la acción por medios naturales o mediante la acción de medidas correctivas o de mitigación.	Fugaz	1
	Temporal	2
	Permanente	4
Reversibilidad (RV) Se refiere a la posibilidad de reconstrucción del factor afectado por el proyecto, es decir, la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales por medios naturales una vez que la acción ha dejado de actuar sobre el medio.	Corto Plazo	1
	Mediano Plazo	2
	Irreversible	4
Recuperabilidad (MC) Se entiende bajo este concepto la posibilidad de reconstrucción total o parcial del factor afectado como consecuencia del proyecto, es decir, la posibilidad de retornar a las condiciones previas a la actuación, por medio de la intervención humana introduciendo medidas correctivas o de mitigación.	Recuperable de Manera Inmediata	1
	Recuperable a Mediano Plazo	2
	Mitigable	4
	Irrecuperable	8
Sinergia (SI) Este atributo contempla el reforzamiento de dos o más efectos simples. La componente total de la manifestación de los efectos	Sin Sinergismo (simple)	1
	Sinérgico	2



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

Criterio	Categoría	Valor
simples, provocados por acciones que actúan simultáneamente, es superior a la que cabría de esperar de la manifestación de efectos Acumulación (AC) Bajo este criterio se evalúa al incremento progresivo de la manifestación del efecto cuando persiste de manera continua o reiterada la acción que lo genera.	Muy Sinérgico	4
	Simple	1
Efecto (EF) Se refiere a la relación causa-efecto, o sea, la forma de manifestación del efecto sobre un factor como consecuencia de la acción. El efecto puede ser directo o primario, siendo en este caso la repercusión de la acción consecuencia directa de esta.	Acumulativo	4
	Indirecto (Secundario)	1
Periodicidad (PE) Se refiere a la regularidad de manifestación del efecto, ya sea de manera cíclica o recurrente (efecto periódico), de forma impredecible en el tiempo (efecto irregular), o bien, constante en el tiempo (efecto continuo).	Directo	4
	Irregular	1
	Periódico	2
Importancia (I) La importancia del impacto se evalúa con relación a los diferentes atributos considerados anteriormente y con la siguiente relación: $I = +/- [3 IN + 2 EX + MO + PE + RV + MC + SI + AC + EF + PR]$	Continuo	4

Se generó la matriz de interacción con 28 filas y 13 columnas y un universo de análisis de 364 interacciones.

Acciones del proyecto	8
Factores ambientales	29
Número de interacciones posibles (Universo de análisis)	232
Interacciones Identificadas	79

Considerando el Universo de análisis con un valor de 10 (si el proyecto interactúa totalmente con su medio) y un valor mínimo de 1, es posible asignarle "índices" a la interacción del proyecto con su medio (índice de impactabilidad), este índice está relacionado directamente al porcentaje de interacción, según se observa en la siguiente tabla:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

Concepto	Alto		Medio		Bajo	
	Límite superior	Límite superior	Límite superior	Límite superior	Límite inferior	Límite inferior
Nº de interacciones identificadas	232	156	155	78	77	1
% del universo de análisis	100.0%	67.1%	66.7%	33.8%	33.3%	0.4%
índice de impactabilidad	10.00	6.71	6.67	3.38	3.33	0.04

Se identificaron un total de 79 interacciones, con un índice de impactabilidad de 3.4056 que de acuerdo con la tabla anterior corresponde con un rango "medio", es decir, presentará una interacción "media" con el proyecto. En la matriz de interacción se aprecia la identificación de impactos, mientras que en la matriz de evaluación, se identifican aquellos impactos para los cuales se proponen medidas de mitigación y su porcentaje estimado de mitigación.

Etapas de Construcción.- Se realizarán cimentaciones, e instalaciones de equipos estáticos y dinámicos, que generarán escombros y residuos que deben ser adecuadamente dispuestos. La gestión de los residuos generados y las interacciones del personal de construcción con el ambiente se prevén como probables acciones generadoras de impacto ambiental. Por lo que será necesaria la utilización de los rellenos sanitarios y la contratación de empresas recolectoras de residuos peligrosos. Además como una medida que prevenga y evite la caza o colecta de especies de flora y fauna silvestre en los alrededores del predio, dada la cercanía con el Área de Conservación del Patio de Maniobra, que si bien no colinda directamente con la "Planta de Almacenamiento y Suministro de Asfalto", su cercanía con el área y la ausencia de elementos divisores, pudiera significar el paso de algún elemento de fauna, por lo que será necesario que el promovente elabore e implemente el Programa de Disuasión, Rescate y Reubicación de fauna; previamente al ingreso del personal a campo, para que conozcan las medidas restrictivas al respecto. Para prevenir impactos en el escurrimiento superficial permanente localizado en dirección oeste del predio, aunque no en colindancia directa del predio en estudio; es necesario cumplir con las medidas de mitigación propuestas. Con relación al medio socioeconómico los impactos más probables y de repercusión negativa sobre el sistema lo representan eventuales accidentes derivados de la circulación de vehículos transportando materiales y bienes a la instalación, siendo imperativa la señalización fija o móvil durante los accesos de vehículos en las etapas de preparación del sitio y construcción.

Etapas de operación y mantenimiento.- En esta etapa se realiza la consolidación del proyecto y su completa integración con el sistema ambiental al encontrarse la planta de asfalto cerca de una zona portuaria en operación. Los principales impactos negativos al ambiente derivan de una gestión inadecuada de los residuos generados por las áreas de servicio de la planta de asfalto (agua residual doméstica y basura común) una gestión inadecuada de los residuos tendrá repercusiones negativas sobre los sitios donde éstos sean vertidos. En esta etapa nuevamente se prevén impactos negativos derivados de la interacción de los obreros con las comunidades de flora y fauna silvestre, principalmente en el lado noroeste de la propiedad que

"Planta de Almacenamiento y Suministro de Asfalto"

Escudero Industrial SA de CV
Municipio de Veracruz, Ver.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

colinda con el río grande. Se identifican riesgos derivados del ingreso/salida de vehículos, lo que obliga a la instalación de señalización fija preventiva; y en caso del ingreso de vehículos lentos, la señalización en ambos sentidos para evitar accidentes con vehículos en tránsito. El consumo de energía se contempla como un impacto negativo residual y permanente sobre el ambiente, al igual que las emisiones al ambiente por los equipos de combustión. Entre las interacciones positivas del proyecto con el ambiente se identifica la generación de empleos permanentes y el aumento en el consumo de bienes y servicios derivados de la presencia de trabajadores.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

9. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las páginas 1 a la 5 del Capítulo VI de la MIA-P, las cuales son las siguientes:

La **promovente** manifiesta que, a partir de los resultados de la matriz de evaluación, se identifican aquellos factores ambientales para los que se proponen medidas de mitigación. Muchas medidas de mitigación se relacionan a varios factores ambientales y etapas del proyecto, y en algunas medidas resulta útil su aplicación como medidas de aseguramiento del efecto en el sistema de un impacto "benéfico". La lista de las medidas de mitigación propuestas, y la etapa del proyecto en que resultará más efectiva su aplicación se muestran en las siguientes tablas:

Número	Medida	Especificaciones
1	Protección de materiales transportados a la obra	Los camiones que lleven materiales de banco a la obra (arena, grava, etc.) deberán cubrir el material con lonas, para evitar dispersión de los mismo en el trayecto
2	Mantenimiento previo de maquinaria y equipos de combustión.	Antes de iniciar las obras, los propietarios de las unidades, deberán mantener los motores de los vehículos afinados y en condiciones óptimas de operación. Aquellos vehículos que no cumplan estos requisitos no podrán utilizarse en las obras.
3	Apego estricto al horario y programa de trabajo.	Los trabajos deberán restringirse al horario diurno (8:00 a 18:00 hr)
4	Manejo responsable de los residuos	Incluir en el contrato con personal de operación y el reglamento de trabajo las siguientes disposiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Prohibición del vertido de residuos fuera de los colectores de residuos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

Número	Medida	Especificaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Uso obligatorio de sanitarios o casetas portátiles en la etapa de construcción. Se prohíbe el fecalismo al aire libre. • Prohibición del vertido de escombros (materiales producto de demolición de concreto) en superficies no autorizadas por el Ayuntamiento de Veracruz, Ver. • Los residuos a generar serán recolectados y separados por categorías: Residuos orgánicos, residuos de construcción, residuos peligrosos, basura común. • Cada uno de los residuos será dispuesto en tambos de 200 litros, etiquetados con respecto al tipo de residuo a contener, los cuales serán colocados estratégicamente el frente de trabajo y/o predio. • Los residuos orgánicos y basura común serán llevados al relleno sanitario de la ciudad de Veracruz en caso de ausencia del servicio de limpieza pública municipal.
5	Disposición adecuada de escombros	Se solicitarán al Ayuntamiento de Veracruz, espacios que requieran rellenos y que se encuentren fuera de áreas de importancia ambiental.
6	Acordonamiento de áreas de trabajo, avisos preventivos de obra	Se acordonarán áreas de trabajo evitando el acercamiento de los asistentes hacia los frentes de trabajo, se instalarán letreros alusivos al tipo de obra.
7	Prohibición de la captura o caza de fauna silvestre	Esta prohibición se incorporará al reglamento de trabajo y tendrá cobertura hasta 1 kilómetro alrededor del predio. Para lo cual será necesaria la elaboración del Programa de rescate, reubicación y manejo de Fauna.
8	Prohibición del corte, aprovechamiento o recolección de especies de flora silvestre dentro de las instalaciones del desarrollo y en los alrededores	Esta prohibición se incorporará al reglamento de trabajo y tendrá cobertura hasta 1 kilómetro alrededor de la obra y/o proyecto en ejecución (etapas de preparación del sitio y construcción). Se manejará como parte de las políticas de la "Planta de Almacenamiento y Suministro de Asfalto".
9	Protección de zonas de conservación cercanas	Se instalará señalización que indica la orientación de Área de Conservación ubicada al oeste (con mayor vegetación) además del área natural protegida (Sistema Lagunar El Basurero) para

"Planta de Almacenamiento y Suministro de Asfalto"

Escudero Industrial SA de CV
Municipio de Veracruz, Ver.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

Número	Medida	Especificaciones
		evitar daño por parte de trabajadores, operadores de maquinaria o visitantes de la "Planta de Almacenamiento y Suministro de Asfalto".
10	Señalización durante maniobras de acceso-salida de vehículos.	Se colocarán letreros preventivos sobre la carretera Cardel-Veracruz, que indiquen el acceso a la "Planta de Almacenamiento y Suministro de Asfalto". Se destinará personal que regule el tránsito en caso de ingreso de vehículos de lento desplazamiento.
11	Mantenimiento previo de vehículos.	Los vehículos que se utilicen propiedad de la empresa y sus contratistas, deberán estar afinados, con verificación vigente y en condiciones óptimas de operación.
12	Mantenimiento de instalaciones electromecánicas.	Durante las reparaciones a equipos electromecánicos se asignarán talleres autorizados, quienes se encargarán de los residuos generados. Las reparaciones se deberán hacer en talleres externos.
13	Integración de la Unidad Interna de Protección Civil.	Elaboración e implementación del Programa Interno de Protección Civil, Integración de la Unidad Interna de Protección Civil, Capacitación a la Unidad, realización de simulacros.
14	Plan de Contingencias	Elaboración de un Plan de Contingencias en el cual se incluye medidas preventivas para el caso de presentarse alguna fuga de combustible u otro evento extraordinario.
15	Licencia ambiental de Funcionamiento y Cédula de Operación anual	Se realizará este trámite que incluye la realización de monitoreos de emisiones y descargas.
16	Instalación y Mantenimiento de la PTAR.	Se conectarán las aguas residuales sanitarias y de lavado a una Planta de tratamiento de aguas residuales, que se ubica en la Planta procesadora de granos y servicios auxiliares al Puerto. Se verificará en periodos semestrales la correcta operación de la PTAR.
17	Forestación de áreas	Se implementará un Programa de Reforestación perimetral en el predio, en la que se plantarán árboles nativos de la zona.

"Planta de Almacenamiento y Suministro de Asfalto"

Escudero Industrial, S.A. de C.V.
Municipio de Veracruz, Ver.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

Medidas de Mitigación por Etapa

Número de medida	C	OM	Número de medida	C	OM
001			009		
002			010		
003			011		
004			012		
005			013		
006			014		
007			015		
008			016, 017		

PS=Preparación del Sitio, C=Construcción, OM=Operación y Mantenimiento.

Medidas de mitigación por Factor Ambiental

Factor Ambiental	Construcción	Operación y mantenimiento
Nivel de partículas suspendidas totales	1,2	11,12
Nivel de ruido	2	11,12
Nivel de gases	2	
Características físicas y químicas del suelo	4,5	4, 15,16
Uso actual	4	4,15,16
Calidad del agua superficial	4	4, 15,16
Usos del agua superficial	4	4, 15,16
Calidad del agua subterránea	4	4, 15,16
Especies de valor comercial	7,8,9	7,8,9
Estrato arbóreo	7,8,9	7,8,9
Estrato herbáceo	7,8,9	7,8,9
Características de la fauna	7,8,9	7,8,9
Aves	7,8,9	7,8,9
Mamíferos	7,8,9	7,8,9
Anfibios y Reptiles	7,8,9	7,8,9
Hábitat terrestre	7,8,9	7,8,9, 15,16
Hábitat acuático	7,8,9	4,7,8,9
Calidad		4,7,8,9
Salud y Seguridad	6	6,10
Recolección y disposición de Residuos	4	

"Planta de Almacenamiento y Suministro de Asfalto"

Escudero Industrial, S.A. de C.V.
Municipio de Veracruz, Ver.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

Factor Ambiental	Construcción	Operación y mantenimiento
Transporte	10	10

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación y compensación con lo cual se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal; en seguimiento a lo anterior, la **promovente** señala lo siguiente:

Pronóstico del Escenario:

Para el escenario Cero: Es decir, el comportamiento del sistema sin la implementación del proyecto, y dada la dinámica de crecimiento de la zona portuaria y sus servicios de apoyo hacia la parte norte de la ciudad de Veracruz, se estima continúen los procesos de uso del terreno con fines industriales, limitado únicamente por la existencia del área natural protegida estatal Archipiélago de Lagunas Interdunarias de los municipios de Veracruz y La Antigua.

Para el escenario 1: Considerando el proyecto sin la implementación de medidas de mitigación, y a partir de lo estimado en la matriz de impacto ambiental; los beneficios ambientales a partir de la operación del proyecto son insuficientes para llegar a la línea base, repercutiendo negativamente a intervalos coincidentes con la aplicación de los programas de mantenimiento al proyecto.



Notas: eje vertical, valor del proyecto; eje horizontal, tiempo transcurrido (meses); línea en rojo, comportamiento sin medidas de mitigación, valor cero en eje vertical, comportamiento sin el proyecto.

Para el escenario 2: Considerando el proyecto con la implementación de medidas de mitigación, y a partir de lo estimado en la matriz de impacto ambiental; la implementación de medidas permitirá darle al sistema una mayor capacidad de recuperación (curvas menos acentuadas en la gráfica); y un valor adicional mejorando las condiciones en el medio socioeconómico, con los mayores valores positivos durante la etapa de construcción principalmente, derivado del incremento en bienes y servicios a trabajadores.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021



Notas: eje vertical, valor del proyecto; eje horizontal, tiempo transcurrido (meses); línea en verde, comportamiento con la implementación de medidas de mitigación. Fuente: Elaborada a partir de Matriz de interacción y cronograma general de obra.

Juntando ambas gráficas, es posible comparar los escenarios 1 (sin medidas) y 2 (con medidas de compensación).



La **promovente** manifiesta que se concluye en la necesidad de implementar las medidas de mitigación que ha sido propuestas en el capítulo VI de la MIA-P. Con las cuales se logra el equilibrio y sustentabilidad ambiental.

Evaluación de alternativas:

La naturaleza de las operaciones del proyecto, esto es, servir de apoyo a otra instalación que ya cuenta con autorización en materia de impacto ambiental y se encuentra en operación, limitan las alternativas de emplazamiento, ya que deben encontrarse cerca, y en forma adicional cumplir y respetar las zonas que han sido protegidas bajo alguna figura jurídica contemplada en la legislación nacional, estatal y municipal. La existencia de cuerpos de agua intermitentes, un área natural protegida estatal y caminos de acceso previos; le confieren a la ubicación propuesta como sitio de proyecto, la única opción, dada la conveniente cercanía adicional del relleno sanitario del municipio de Veracruz.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, el **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal Veracruz determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos, imagen landsat e información

"Planta de Almacenamiento y Suministro de Asfalto"

Escudero Industrial, S.A. de C.V.
Municipio de Veracruz, Ver.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis técnico:

12. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."*

En relación con lo anterior, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por el **promovente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a) *El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.*
- b) *Para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que, el mismo se desarrollará en un SA que ya ha sido impactado y que no se requiere de realizar el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas, así como por el hecho de que el **proyecto** se ubicará en una zona donde ya existe deterioro, donde los principales impactos ambientales fueron generados de manera previa.*
- c) *No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la*



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

*protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.*

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas por esta Delegación Federal Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término Octavo del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18; 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X; 28, fracción IX; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II, y último de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, VIII; IX; X; XII, XIII, XIV y XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5, inciso Q); 9, primer párrafo; 10, fracción II; 11, último párrafo, 12; 17; 21; 22; 25; 37; 38; 39; 44; 45, fracción II; 46; 47; 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 38, 39; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto** objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **Autorizarlo de Manera Condicionada**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS

"Planta de Almacenamiento y Suministro de Asfalto"

Escudero Industrial, S.A. de C.V.
Municipio de Veracruz, Ver.

Página 66 de 74



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental se emite en referencia a los aspectos ambientales del proyecto denominado: **"Planta de Almacenamiento y Suministro de Asfalto"**, ubicado en la Fracción deducida del predio denominado "Río Grande", parcialidad de la Exhacienda "Santa Fe", Municipio de Veracruz, Ver.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto** se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente resolución tendrá una vigencia de 50 años de los cuales, 17 meses corresponden a la etapa de construcción del **proyecto**.

El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que la **promovente** reciba la presente resolución. Los períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la aprobación de su solicitud, con 30 días de antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 *Quarter* del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.**

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de algún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

"Planta de Almacenamiento y Suministro de Asfalto"

Escadero Industrial, S.A. de C.V.
Municipio de Veracruz, Ver.

Página 67 de 74



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

CUARTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

"Planta de Almacenamiento y Suministro de Asfalto"

Escudero Industrial, S.A. de C.V.
Municipio de Veracruz, Ver.

Página 68 de 74



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

CONDICIONANTES

1.- La **promovente**, deberá:

- a) Previo al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, deberá contar con lo siguiente:
 - *Constancia de zonificación por parte del H. Ayuntamiento de Veracruz, presentándola ante SEMARNAT Veracruz dentro de los 10 días posteriores a la recepción del resolutivo.*
 - *Cuadro de construcción y las coordenadas UTM del sitio donde llevará a cabo la disposición del escombro, y las características de éste, dentro de los 10 días posteriores a la recepción del resolutivo.*
 - *Convenio de Concertación con la Planta **Procesadora de Granos y Servicios Auxiliares al Puerto**, para la descarga de las aguas residuales en la planta de tratamiento referida, así como la capacidad de tratamiento con la que cuenta dicha planta, mediante documento emitido por el propietario (a) de la misma, en el cual se garantice que dicha planta cuenta con la capacidad de dar tratamiento a las aguas residuales de la **promovente**, presentándola ante SEMARNAT Veracruz dentro de los 10 días posteriores a la recepción del resolutivo. En el caso de no hacer entrega de los mismos en el periodo establecido, quedará sin efecto el presente resolutivo.*
 - *Programa de Mitigación y Compensación de las actividades a realizar, garantizando plenamente la no afectación a los escurrimientos y evitar la descarga de contaminantes al Sistema Arrecifal Veracruzano, mismo que deberá ser presentado ante SEMARNAT Veracruz en un período que no exceda de 30 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente.*
 - *Presentar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en un período de 30 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente, un programa de Reforestación con plantas nativas de la región provenientes de viveros debidamente autorizados. Debe incluir la localización con coordenadas UTM del sitio a reforestar, especies y número a utilizar y la superficie, así como la evidencia documental y fotográfica del inicio y término del mismo, reportando avances periódicos conforme a lo señalado en le Término Octavo del presente.*
- b) Incorporar como Área Privada de Conservación, debiendo presentar ante la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz -en un plazo que no exceda de 60 días- la evidencia documental del proceso de incorporación formal de los 2,400 m² bajo una figura de área natural protegida de competencia estatal y/o federal.
- c) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de protección al ambiente, de seguridad e higiene industrial y otras aplicables al **proyecto** para la regulación de sus obras, procesos y actividades.
- d) Realizar única y exclusivamente las obras y actividades descritas en el Considerando No. 5 y en el Término Primero de la presente resolución.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

- e) Realizar todas y cada una de las acciones y medidas de mitigación propuestas y citadas en el Considerando 8 del presente resolutivo, presentando para ello a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la evidencia documental, fotográfica y/o video de cada una de ellas.
- f) Delimitar mediante señalamientos la zona general de ejecución de las obras y actividades durante las etapas de preparación del sitio y construcción del **proyecto**.
- g) Implementar el diseño y construcción del drenaje pluvial del patio de maniobras, debiendo para ello, presentar la evidencia documental de su cumplimiento ante la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y la PROFEPA.
- h) Construcción de tragatormentas para la incorporación al subsuelo de las aguas pluviales, provocando con ello la recarga de acuíferos y evitar los escurrimientos que provocan erosión del suelo.
- i) Implementar y presentar ante la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en un periodo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente resolutivo, los siguientes programas, en el entendido que de no hacer entrega de los mismos en el periodo establecido, quedará sin efecto el presente resolutivo.
 - ✓ Programa de Mitigación
 - ✓ Programa de Compensación
 - ✓ Programa de prevención de riesgo ambiental y seguridad
 - ✓ Programa de atención a contingencias ambientales
 - ✓ Programa de seguimiento
 - ✓ Programa de participación ciudadana
 - ✓ Programa de capacitación
- j) Crear un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**, en esta resolución y las contenidas en la MIA-P que obra en poder de esta Delegación Federal Veracruz. Dicho equipo, deberá comunicar de manera inmediata a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- k) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- l) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

- m) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia.
- n) Manejar y almacenar los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como: aceites gastados, lubricantes usados, estopas impregnadas con solventes o aceites, utilizados durante todas las actividades, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final y notificarlo a esta Delegación Federal Veracruz, de acuerdo a la normatividad vigente en esta materia.
- o) Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del **proyecto** y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final, con el fin de evitar la proliferación nociva y efectos negativos a la salud del personal que laborará en dicha área.
- p) Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de la maquinaria, equipo y herramientas que sean utilizados, el cual deberá realizarse en un lugar apropiado y autorizado para dicha actividad.
- q) En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la PROFEPA y a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, así como las actividades implementadas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del **proyecto**.
- r) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos de construcción del **proyecto**, así mismo deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura de apoyo.
- s) Una vez concluidas las actividades de construcción del **proyecto**, en el sitio no deberán existir restos de ningún tipo de materiales y/o residuos peligrosos o no peligrosos.

2. Queda estrictamente prohibido a la promovente:

- a) La realización de obras y actividades que no estén contempladas y/o que se encuentren fuera de las poligonales establecidas en el **Término Primero** de la presente resolución.
- b) Realizar obras de infraestructura en la zona destinada para área privada de conservación y que se ubica en las siguientes coordenadas UTM:

Área de Conservación						
20	21	N 18°59'47.71" W	9.700	21	791,271.2922	2,128,539.2400
21	22	N 18°59'47.71" W	52.960	22	791,254.0542	2,128,589.3125

"Planta de Almacenamiento y Suministro de Asfalto"

Escadero Industrial, S.A. de C.V.
Municipio de Veracruz, Ver.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

22	23	N 06°57'24.46" E	3.190	23	791,254.4409	2,128,592.4815
23	24	N 82°34'28.32" E	7.850	24	791,262.2299	2,128,593.4967
24	25	N 80°17'59.67" E	2.300	25	791,264.4922	2,128,593.8834
25	26	N 81°47'53.56" E	0.420	26	791,264.9060	2,128,593.9430
26	27	N 79°32'14.96" E	0.820	27	791,265.7138	2,128,594.0922
27	28	N 80°17'59.67" E	4.510	28	791,270.1601	2,128,594.8522
28	29	N 76°29'10.77" E	2.200	29	791,272.2982	2,128,595.3660
29	30	N 78°03'02.49" E	2.420	30	791,274.6700	2,128,595.8680
30	1	N 76°38'48.81" E	4.050	1	791,278.6124	2,128,596.8038
Superficie = 2400.000 m²						

- c) Extraer, transportar, comercializar, sacrificar ejemplares de flora y fauna silvestres vivos o sus partes o de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en el sitio del **proyecto** o en sus inmediaciones.
- d) Derramar combustible, grasas, aceites e hidrocarburos provenientes de cualquier tipo de equipo o maquinaria utilizada.
- e) Depositar, verter o descargar algún tipo de desecho o contaminante generado en alguna de las diferentes etapas del **proyecto** en el suelo, vegetación y/o afluente de agua presente en la zona o área de influencia.
- f) Almacenar sustancias o residuos peligrosos en el área del **proyecto** sin previa autorización de las instancias correspondientes.
- g) Afectar las áreas aledañas al **proyecto**, así como efectuar obras y actividades distintas a las señaladas en el presente resolutivo.
- h) Dejar en el sitio y áreas aledañas, desechos o residuos generados durante los diferentes trabajos programados o realizados en el desarrollo del **proyecto**.

OCTAVO.- La **promovente** deberá informar el cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** del presente resolutivo y de las medidas que ella propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado de manera anual durante las distintas etapas que conforman el **proyecto**, y ser presentado ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz, con copia a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia de la propiedad

"Planta de Almacenamiento y Suministro de Asfalto"

Escudero Industrial, S.A. de C.V.
Municipio de Veracruz, Ver.

Página 72 de 74



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado dé continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

DÉCIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y a la PROFEPA la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la **promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será la **única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la PROFEPA en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente

"Planta de Almacenamiento y Suministro de Asfalto"

Escudero Industrial S.A. de C.V.
Municipio de Veracruz, Ver.

Página 73 de 74



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3816/21
Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2021

resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución al C. representante legal de la empresa Escudero Industrial, S.A. de C.V., por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."

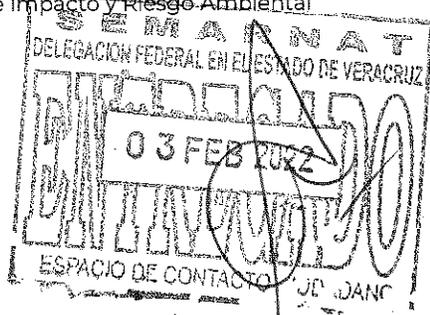


Laura Medina Aguilera

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial
¹⁰²En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- c.c.p. Fernando Yunes Marquez. Presidente Municipal de Veracruz, Ver. Conocimiento
- c.c.p. Fernando A. Paredes Castillo. Titular de la UCD SEMARNAT. Conocimiento
- c.c.p. Juan Manuel Torres Burgos. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
- c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento
- c.c.p. Oficina Regional SEMARNAT Zona Centro. Conocimiento
- c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Clave: **30VE2021ID085**
Bitácora: **30/MP-0305/08/21**



JAS/RMM/MMMH

"Planta de Almacenamiento y Suministro de Asfalto"

Escudero Industrial SA de CV
Municipio de Veracruz, Ver.